

Una herramienta integral que GUÍA a las Autoridades Electas en la gestión y coordinación con el Gobierno Estatal, para facilitar un arranque efectivo de sus funciones.

# COMPENDIO DE APOYO ESTATAL PARA MUNICIPIOS

SAN LUIS POTOSÍ  
2024

LA RUTA  
PARA  
UN BUEN  
GOBIERNO



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SGG**  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

**CEFIM**  
COORDINACIÓN ESTATAL  
PARA EL FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL  
DE LOS MUNICIPIOS

# Directorio

**Ricardo Gallardo Cardona**

GOBERNADOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**J. Guadalupe Torres Sánchez**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Julio César Patiño Morales**

COORDINADOR ESTATAL DE LA CEFIM

**Edición 2024**

© Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios

Contenidos: Organismos Constitucionalmente Autónomos y Dependencias Estatales del Estado de San Luis Potosí

Responsable del Documento: Mtra. María Ivonne Álvarez Noyola.

Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM), Interior Parque Tangamanga II s/n Col. Industrial Aviación, San Luis Potosí, Teléfonos (444) 812 8398, 814-8087 y 814-2839.

## Presentación

**G**racias a los esfuerzos del Gobernador del Estado, José Ricardo Gallardo Cardona, hoy tienes en tus manos un ejemplar clave para mejorar el funcionamiento de tu gobierno.

El «Compendio de Apoyo Estatal para Municipios, San Luis Potosí - 2024», está integrado por más de 300 programas y servicios que ofrecen más de 30 instituciones estatales y organismos constitucionalmente autónomos; el documento es una herramienta esencial para las más de 500 nuevas autoridades electas en los 59 municipios potosinos.

Agradecimiento especial a las más de 30 instituciones que se sumaron a este proyecto que encabeza la Secretaría General de Gobierno a través de la CEFIM para brindar más apoyo, sin ustedes este ambicioso proyecto de información no hubiera sido posible.

Este es un “Gobierno que me apoya”, por ello, queremos ser un aliado cercano y brindarte la asesoría que necesitas para construir las bases de un gobierno con resultados eficientes y efectivos, una premisa de la nueva administración pública que tendrás en tu municipio.

¡Queremos legitimar a tu gobierno! Se acabaron los colores partidistas, hoy nuestro único color es para las y los potosinos. Gracias por confiar en nosotros.

Atentamente

Lic. Julio Cesar Patiño Morales  
Coordinador Estatal de la CEFIM

# Índice

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA .....	5
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (ONU-MIGRACIÓN) .....	8
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS .....	9
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ .....	13
COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ .....	15
INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN .....	16
SUPERIOR DEL ESTADO .....	16
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA .....	17
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ .....	19
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR.....	27
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL EN EL ESTADO .....	28
ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO.....	35
CONSEJO DEL PATRIMONIO DE ÁREAS Y CENTROS HISTÓRICOS DEL ESTADO .....	36
INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ .....	40
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL .....	61
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (SIFIDE).....	66
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS JURÍDICOS .....	68
Dirección General de Derechos Humanos y Políticas Públicas .....	68
Mecanismo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas .....	71
CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO .....	73
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS .....	76
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES .....	78
INSTITUTO ESTATAL DE PLANEACIÓN URBANA (IEPLAU).....	82
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ.....	83
INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS .....	86
INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN .....	97
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.....	98
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO .....	104
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN LUIS POTOSÍ .....	108
INSTITUTO DE MIGRACIÓN Y ENLACE INTERNACIONAL .....	111

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

**Nombre de la Dependencia:**

Instituto Nacional de Estadística y Geografía  
Coordinación Estatal San Luis Potosí

**Ubicación y teléfono:**

Avenida Venustiano Carranza 1138, Edificio INEGI,  
Barrio de Tequisquiapan, 78250,  
San Luis Potosí, San Luis Potosí  
Entre calle Anáhuac, calle Mariano Ávila y calle Mariano Arista;  
Tel 444 834 1832 y 444 834 1800, ext. 8508

**Titular de la Dependencia:**

Ing. Arturo Ramos Miranda

**Área Municipal que debe ser enlace con la Dependencia Estatal:**

Secretaría General  
Secretaría Técnica

**Fundamento Jurídico del Área Municipal:**

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí  
Artículos 4; 31, inciso a, fracción II, VII y VIII.

**Programas Ofertados a Municipios:**

- **Capacitación y asesoría en el uso de la información estadística y geográfica** para la elaboración de diagnósticos y planes municipales de desarrollo; protección civil y catastro.
- **Entrega de información estadística y geográfica municipal**, con desglose para la cabecera y localidades que integran el municipio.
- **Asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de proyectos** que involucren el uso de la información estadística y geográfica.

### **Acciones prioritarias a cumplir por parte de los municipios con la Dependencia:**

- Colaborar con el INEGI en el desarrollo de los programas estadísticos y geográficos de Interés Nacional que se realicen en el municipio y sus localidades (Censos, Encuestas, Captación de Registros Administrativos, Actualización Geográfica, entre otros).
- Proporcionar la información relacionada con los temas de interés estadístico y geográfico (Finanzas Públicas Municipales, Información de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas para municipios seleccionados); Sacrificio de Ganado en Rastros Municipales, entre otros.)

### **Fundamento Jurídico:**

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, Ley del SNIEG.

Los artículos de mayor relevancia relacionado con la vinculación con municipios son los numerales: 6; 33 fracción V, 40, 45, 46, 63, 65, 85 y 93.

ARTÍCULO 6.- La Información de Interés Nacional será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, **los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**. Párrafo reformado DOF 19-01-2018

ARTÍCULO 46.- Las Unidades estarán obligadas a respetar la confidencialidad y reserva de los datos que para fines estadísticos proporcionen los Informantes del Sistema. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, **de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, tendrán la obligación de proporcionar la información básica que hubieren obtenido en el ejercicio de sus funciones y sirva para generar Información de Interés Nacional, que les solicite el Instituto en los términos de la presente Ley. Lo anterior, con excepción de los secretos bancario, fiduciario y bursátil, no será violatorio de la confidencialidad o reserva que se establezca en otras disposiciones. Párrafo reformado DOF 19-01-2018

ARTÍCULO 63.- Para el desarrollo de las Actividades Estadísticas y Geográficas colaborarán con el Instituto: I. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; II. Los organismos constitucionales autónomos; **III. Las autoridades municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**; Fracción reformada DOF 19-01-2018 IV. Las Unidades del Estado; V. Las instituciones, agrupaciones u organizaciones sociales y privadas, y VI. Los particulares.

ARTÍCULO 65.- Previo cumplimiento de las formalidades legales y administrativas correspondientes y del acuerdo favorable de su Junta de Gobierno, el Instituto podrá brindar el apoyo que le soliciten:

- I. Los poderes Legislativo y Judicial federales y legislativos de las entidades federativas, en la definición de límites de las entidades federativas, **los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como asesorar y apoyar a esos poderes en la identificación física de tales límites; Fracción reformada DOF 19-01-2018
- II. El Congreso de la Unión, los gobiernos de las entidades federativas, así como las autoridades competentes para el levantamiento geodésico y para realizar el registro de los límites territoriales, conforme a las disposiciones aplicables, y Fracción reformada DOF 19-01-2018
- III. Las autoridades locales, para la organización de los **catastros de los municipios** y para la realización del levantamiento geodésico de los límites aceptados o reconocidos de los estados.

ARTÍCULO 85.- Los recursos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Poder Judicial de la Federación y el Poder Legislativo Federal, así como los órganos constitucionales autónomos, ejerzan para la realización de actividades en materia de estadística y geografía de interés nacional, invariablemente deberán registrarse en las partidas de gasto correspondientes. **Cuando las entidades federativas y los municipios reciban recursos federales** para los fines descritos, quedarán obligados a identificarlos e informar al Instituto sobre ellos.

ARTÍCULO 93.- **La inscripción que sobre los catastros de los municipios** y de las entidades federativas deba hacerse en el Registro Nacional de Información Geográfica, comprenderá la representación cartográfica y la base de datos de los predios rústicos y urbanos de su jurisdicción.

**Obligaciones municipales acordes a la materia:**

- Colaborar con los Censos, Encuestas y Captación Registros Administrativos y Actualización Geográfica, que se realicen en el Municipio y sus localidades.
- Colaborar con la Encuesta Intercensal 2025.
- Colaborar con el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.
- Proporcionar datos estadísticos de las Finanzas Públicas Municipales (Cuenta Pública)
- Proporcionar información de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas (municipios seleccionados)
- Proporcionar información de Sacrificio de Ganado en Rastros Municipales
- Colaborar en la delimitación de los planos urbanos por colonias
- Proporcionar datos de la información y registros administrativos de interés estadístico y geográfico con los que cuenta el Municipio.

# ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (ONU-MIGRACIÓN)

**Nombre:**

Organización Internacional para las Migraciones (ONU-Migración)

**Teléfono:**

55 13 92 09 68

**Horarios:**

Lunes a jueves 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas

**Enlace con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí:**

Instituto de Migración y Enlace Internacional

Enlace Municipal de Atención al Migrante

**Actividades:**

- Orientación a población migrante para el acceso a derechos y servicios en la ciudad;
- Retornos voluntarios asistidos;
- Información sobre albergues;
- Canalización a Consulados.

Asimismo, se brindan actividades en el fortalecimiento de capacidades hacia el sector privado y público en materia de inclusión, migración laboral y reclutamiento ético.



# BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

Nombre de la dependencia	Oficina de Promoción San Luis Potosí del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito Público, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS)
Ubicación y teléfono	Av. Santos Degollado No. 900, Col. Tequisquiapan, C.P. 78230, San Luis Potosí, S.L.P. Tel. (444) 813 5988 / 817 9965 / 817 9969 / 817 9928 / 817 5724
Titular	Lic. Rubí Gurrola Ceja <a href="mailto:rubi.gurrola@banobras.gob.mx">rubi.gurrola@banobras.gob.mx</a>
Área municipal que debe ser enlace con la dependencia estatal	Tesorería Municipal
Fundamento jurídico del área municipal	<p>La fracción XI del artículo 2 y el artículo 6 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.</p> <p>“Artículo 2. ... [...] XI. Solicitante Autorizado: el servidor público que, en representación del Ente Público, captura, presenta y substancia los trámites e información en el Sistema del Registro Público Único, y será responsable por el uso de dicho Sistema, y [...] Artículo 6. El Solicitante Autorizado presentará los trámites a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento, a través del Sistema del Registro Público Único utilizando la Firma Electrónica Avanzada. Para el Procedimiento Registral, el Solicitante Autorizado deberá ser el Secretario de Finanzas, Tesorero Municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda.”</p>

### Asistencia Técnica

Herramienta dirigida a autoridades estatales y municipales, a través de la capacitación y asesoría para su fortalecimiento financiero e institucional.

- Capacitación
  - En materia catastral fiscal
  - Para evaluación de proyectos de infraestructura municipal
  
- Asesorías
  - Para la recuperación de adeudos de agua y predial
  - Legal y financiera para el análisis de potenciales financiamientos y la obtención de las autorizaciones correspondientes.

Programas  
ofertados a los  
Municipios

La Asistencia Técnica de BANOBRAS ofrece los siguientes beneficios i) mejora la capacidad administrativa del municipio ii) impulsa la recaudación y fortalece la hacienda pública municipal, iii) la evaluación de proyectos de infraestructura realizando una adecuada selección, evaluación y gestión y iv) contar con las herramientas que le permitan contratar financiamientos para inversión pública productiva o refinanciamiento, bajo las mejores condiciones de mercado.

Para más información consulte

<https://www.gob.mx/banobras/acciones-y-programas/asistencia-tecnica-27630>

### Productos y servicios financieras

BANOBRAS es el aliado de estados y municipios en el financiamiento para el desarrollo de infraestructura y fortalecimiento de las finanzas públicas. Trabajamos de la mano para promover la inclusión financiera y garantizar el acceso al financiamiento para obras de infraestructura que generan bienestar, a través de sus distintos programas y esquemas financieros:

➤ BANOBRAS-FAIS

Es un producto financiero que permite el adelanto de hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) a los estados y municipios que lo soliciten. Este financiamiento es sólo por el periodo de la administración en curso y no se hereda deuda al gobierno entrante. Permitiendo la potencialización de los recursos del fondo para el empleo en obras de infraestructura de gran impacto social.

Para más información consulte

<https://www.gob.mx/banobras/acciones-y-programas/programa-banobras-fais>

➤ Crédito Simple

Este producto financiero brinda a los municipios la posibilidad de contar con mayores recursos para incrementar la inversión en infraestructura y la presentación de servicios públicos. BANOBRAS te apoya en el diseño de un crédito simple conforme a la capacidad de pago y necesidades del municipio.

Para más información consulte

<https://www.gob.mx/banobras/acciones-y-programas/credito-simple>

Adicionalmente, BANOBRAS ofrece productos y servicios financieros como crédito en cuenta corriente, garantía financiera, servicios fiduciarios y apoyos a través del FONADIN.

Para más información consulte

[https://www.gob.mx/banobras/es/archivo/acciones\\_y\\_programas](https://www.gob.mx/banobras/es/archivo/acciones_y_programas)

Acciones prioritarias a cumplir por parte de los municipios con la dependencia

Para dar cabal cumplimiento a las funciones y atribuciones consagradas en el Artículo 115 Constitucional, BANOBRAS coadyuva con los municipios para mejorar su capacidad administrativa y técnica que les permita ejercer de manera eficiente sus atribuciones.

Satisfacer las necesidades de infraestructura y servicios públicos de los ciudadanos requiere que el Municipio destine recursos a inversión pública productiva. La capacidad de los municipios para destinar recursos a tal fin está en función de su capacidad para generar ingresos propios y del nivel de dependencia de los ingresos federales.

BANOBRAS ha diseñado productos específicos para mejorar la recaudación municipal. Asimismo, otorga crédito a proyectos prioritarios para lograr las metas del programa de desarrollo municipal. También, ofrece financiamiento con sentido social que benefician a los sectores vulnerables de la población. Adicionalmente, los recursos provenientes de financiamientos y créditos tienen la posibilidad de complementarse con otras fuentes de recursos y lograr un mayor impacto.

BANOBRAS se constituye en un aliado estratégico para el municipio. El primer paso para acceder a sus diversos programas y productos es sostener una reunión de trabajo y diseñar una agenda a la medida de las necesidades municipales.

El municipio con acceso al crédito debe:

1. Contratar bajo las mejores condiciones financieras.
2. Ser evaluado Informar a la en el Sistema de Alertas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Cancelar el crédito una vez que se ha liquidado.

Fundamento  
jurídico

- Fracción III del artículo 115 y fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Capítulo I De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 43 y 47 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios

Obligaciones  
Municipales  
acorde a la materia

Una vez que el Municipio opta por la contratación de un financiamiento adquiere nuevas obligaciones como son contratar los financiamientos bajo las mejores condiciones financieras, informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ser evaluados por el Sistema de Alertas y una vez liquidado el financiamiento llevar a cabo las cancelaciones correspondientes.

# CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ

**Nombre de la dependencia:**

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

**Ubicación:**

Av. Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P.

Teléfono: 444 833 24 70, ext. 113 y 115.

**Área municipal que debe ser enlace con la dependencia estatal:**

Secretaría General del Ayuntamiento.

Dirección de Desarrollo Social Municipal.

**Fundamento jurídico del área municipal:**

Ley Orgánica del Municipio Libre.

Ley para la administración de las aportaciones transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Juntas de Participación Ciudadana.

**Programas ofertados a los municipios:**

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado, en coordinación con los ayuntamientos, el CEEPAC tendrá a su cargo los procesos de elección e integración de los organismos de participación ciudadana municipales, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; la Ley de Juntas de Participación Ciudadana del Estado, y los reglamentos respectivos.

Los organismos a los que se refiere la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas a los Estados y Municipios y la Ley de Juntas de Participación Ciudadana, son dos:

- El Consejo de Desarrollo Social Municipal.
- Las Juntas de Participación Ciudadana.

Acciones prioritarias a cumplir, por parte de los municipios con la dependencia:

En apego al marco jurídico vigente, los gobiernos municipales deberán coordinarse con el CEEPAC para los procesos electivos de integración de los organismos de participación ciudadana CODESOL y, de ser el caso, JPC, para lo cual habrán de celebrarse los convenios de colaboración interinstitucional.

Los gobiernos municipales emitirán los reglamentos para la integración del CODESOL y de las JPC, atendiendo los lineamientos que el CEEPAC proporcione al respecto.

Los gobiernos municipales realizarán los procesos electivos de integración de los organismos de participación ciudadana, en los plazos establecidos en la legislación.

Fundamento jurídico

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Ley Electoral del Estado.

Ley Orgánica del Municipio Libre.

Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y los Municipios.

Ley de Juntas de Participación Ciudadana.

Obligaciones municipales acorde a la materia:

Realizar los procesos electivos para:

La integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

La integración de las Juntas de Participación Ciudadana.

Lo anterior, en coordinación con el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

# COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ

**Nombre de la dependencia:**

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

**Ubicación y teléfono:**

Avenida Real de Lomas 1015, Torre 2, 4o. piso, Lomas 4a. Sección, CP. 78216,  
San Luis Potosí, S.L.P.-México.

Teléfonos: 444 825-1020 / 444 825-6468 / 444 825-2583 / 444 825-2584 / 444 246-3085 / 444  
246-2086

Lada sin costo: 800 223 4247

**Titulares:**

Lic. José Gerardo Navarro Alviso, Comisionado Presidente.

Mtra. Ana Cristina García Nales, Comisionada.

Mtra. Sara Viridiana Tapia Rincón, Comisionada.

**Área municipal que debe ser enlace con la Dependencia Estatal:**

Persona que ocupa la Titularidad de la Unidad de Transparencia y

Persona que ocupa la Titularidad de Oficial del Datos Personales.

**Fundamento Jurídico del área municipal:**

Artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del  
Estado de San Luis Potosí, así como artículos 111 y 112 Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

**Programas ofertados a Municipios:**

Capacitación en materia de: Derecho de Acceso a la información, Rendición de  
Cuentas, Transparencia Gubernamental, Protección de Datos Personales.

# INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

1. Nombre de la dependencia:  
INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.
2. Ubicación y teléfono:  
VALLEJO NO. 100, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 78000, TEL. (444) 144-16-00.
3. Titular:  
MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ  
(AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ).
4. Área municipal que debe ser enlace con la Dependencia Estatal:  
FUNCIONARIO MUNICIPAL DESIGNADO
5. Fundamento jurídico del área municipal:  
ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO
6. Programas ofertados a municipios:  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO
7. Acciones prioritarias a cumplir por parte de los municipios con la dependencia:  
EL MANEJO CORRECTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
8. Fundamento jurídico:  
LEY DE FISCALIZACIÓN DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y ARTÍCULOS 53 Y 54  
DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS  
POTOSÍ.
9. Obligaciones Municipales acorde a la materia:  
PRESENTAR SUS CUENTAS PUBLICAS Y TODO AQUELLO QUE DERIVE DE LA  
FISCALIZACIÓN.

# SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
UBICACIÓN Y TELÉFONO	Calle Alfredo M. Terrazas No. 640 C.P. 78250 Col. Tequisquiapan. Teléfono (444) 834051 Ext. 20218
TITULAR	Lic. Nohemí Proal Huerta.
ÁREA MUNICIPAL QUE DEBE SER ENLACE CON LA DEPENDENCIA ESTATAL	Dirección General de Seguridad Pública Municipal, Tesorería Municipal, Contraloría Interna, Desarrollo Social o equivalentes a dichas Áreas y/o Direcciones.
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL ÁREA MUNICIPAL	-Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -Reglamentos Internos.
PROGRAMAS OFERTADOS A MUNICIPIOS	1.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP); 2.- Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP); 3.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); 4.- Consejos Municipales 5.- Comités de Participación Ciudadana.

**ACCIONES PRIORITARIAS A  
CUMPLIR POR PARTE DE LOS  
MUNICIPIOS CON LA DEPENDENCIA**

Presentar los informes y documentación necesaria para la formalización de los instrumentos jurídicos que deban suscribirse, así como, el cumplimiento puntual de todas y cada una de las obligaciones establecidas para la ejecución de recursos otorgados.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Artículo 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 46 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 2, 8, 10 24 y 25 fracción I y III, de los Criterios para la Coordinación de la Aplicación y Verificación de los Recursos que en Materia de Seguridad Pública que se asignarán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2024.

**OBLIGACIONES MUNICIPALES  
ACORDE A LA MATERIA**

Rendición de informes  
Entrega de documentación  
Suscripción de instrumentos legales  
Sesiones periódicas de órganos colegiados

# COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Nombre de la dependencia	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí
Ubicación y teléfono	Mariano Otero 685, Barrio de Tequisquiapan, C.P. 78250, Tel. 4441985000
Titular	Mtra. Giovanna Itzel Arguelles Moreno, Presidenta.
Área municipal que debe ser enlace con la Dependencia Estatal	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Presidencia Municipal</li> <li>b) Secretaría General</li> <li>c) Coordinación Municipal de Derechos Humanos.</li> </ul>
Fundamento Jurídico del área municipal	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Artículo 1 CPEUM,</li> <li>b) Artículo 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí,</li> <li>c) Artículo 4, Artículo 26 fracciones III, X, XVIII, XIX y XX, artículo 27 fracción XIII, artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de la CEDHSLP,</li> <li>d) Artículo 18 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí,</li> <li>e) Artículo 6 fracción VII y artículo 8 fracción VII Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.</li> <li>f) Artículo 31 fracción XX del inciso c), artículos 88 BIS y 88 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.</li> </ul>

<p><b>Programas ofertados a municipios</b></p>	<p><b>Formación y capacitación en Derechos Humanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Qué son los DDHH.</li> <li>b) Funciones y competencias de la CEDHSLP.</li> <li>c) Funciones y competencias de los ayuntamientos en los procedimientos ante la CEDHSLP.</li> <li>d) Responsabilidades de los servidores públicos ante violaciones de derechos humanos.</li> <li>e) Capacitación y acompañamientos a las Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos.</li> <li>f) Obligaciones de los órganos y áreas municipales respecto a los Derechos Humanos: Mujeres, NNA, personas con discapacidad, salud, pueblos indígenas, LGBT, personas adultas mayores, educación, entre otros.</li> <li>g) Planes municipales de desarrollo con enfoque en derechos humanos.</li> </ul>
<p><b>Acciones prioritarias a cumplir por parte de los municipios</b></p>	<p>Gestión de espacios e inversión operativa y administrativa.</p>
<p><b>Fundamento jurídico</b></p>	<p>Artículo 4, Artículo 26 fracciones III, X, XVIII, XIX y XX, artículo 27 fracción XIII, artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de la CEDHSLP.</p>
<p><b>Obligaciones Municipales acorde a la materia</b></p>	<p>Manejo de recursos humanos y financieros para la realización de las actividades.</p>

# SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Nombre de la dependencia:

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Ubicación y teléfono:

Fray Diego de la Magdalena 940, Colonia Fundadores, C.P. 78270, San Luis Potosí, S.L.P.

Titular: Dr. Jesús Rafael Rodríguez López

Área municipal que debe ser enlace con la dependencia estatal:

La Secretaría Ejecutiva pone a disposición las herramientas tecnológicas que administra, mismas que resultan esenciales para cumplir con obligaciones normativas de todos los entes públicos. Se señala cuáles serían los usuarios/enlaces que deben nombrarse en los sistemas:

- Plataforma Digital Estatal, la cual cuenta con tres sistemas de información en funcionamiento, los cuales deben ser alimentados por los entes públicos:
  - Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de conformidad con el artículo 2 fracción II del Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí, el administrador del ente público corresponde al Titular del Órgano Interno de Control, o Contralor Interno Municipal
  - Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas, en este sistema, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Información de los Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas, de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí, el administrador de ente público será aquella persona encargada de la unidad administrativa a cargo del área de recursos humanos, además existirá otro usuario denominado OIC, correspondiente al Contralor Interno Municipal, es decir, en este sistema habrá dos enlaces designados.
  - Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, de conformidad con el artículo 2 fracción II del Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí, el administrador de ente público corresponde al Titular del Órgano Interno de Control, o Contralor Interno Municipal.

- Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, de acuerdo a las prioridades y líneas de acción que corresponde a cada ente público, así como la cantidad de personas con las que el mismo cuenta, se realizarán las designaciones de enlace, siendo facultad del Presidente Municipal hacer las designaciones.

Fundamento jurídico del área municipal: Se prevé la obligación normativa de cumplir con lo anteriormente señalado en los artículos 18, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 36, 42 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y municipios de San Luis Potosí

Programas ofertados a Municipios: La Secretaría Ejecutiva pone a disposición las herramientas tecnológicas que administra, mismas que resultan esenciales para cumplir con obligaciones normativas de todos los entes públicos, a continuación, se señalan:

- Plataforma Digital Estatal, la cual cuenta con tres sistemas de información en funcionamiento, los cuales deben ser alimentados por los entes públicos:
  - o Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal
  - o Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Publicas
  - o Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados
- Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción

Acciones prioritarias a cumplir por parte de los municipios con la dependencia:

En cuanto a cada uno de los sistemas las acciones a cumplir son las siguientes:

- Plataforma Digital Estatal:
  - o Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1), de acuerdo con el catálogo respectivo, las acciones a realizar son las siguientes:
    - Dar de alta a los servidores públicos con perfil de Declarante, de su respectivo Ente Público;
    - Generar credenciales de acceso para servidores públicos con perfil de Declarante, de su respectivo Ente Público;
    - De ser necesario, aplicar cambios a los datos de registro de los servidores públicos que estén registrados en el S1 y que pertenezcan a su Ente Público;
    - Registrar en el S1, las bajas de los servidores públicos que dejen de laborar en su respectivo Ente Público;
    - Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta, antes y después de registrarla en el S1.

- Salvaguardar la información y credenciales propias para acceso al S1;
  - Comunicar de inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, sobre cualquier falla que se detecte sobre el funcionamiento del S1;
  - Asegurar que personas no autorizadas o no facultadas, tengan acceso a información de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancias de presentación de declaración fiscal, que en su caso consulte o descargue, por corresponder a servidores públicos adscritos a su Ente Público;
  - Resguardar y ser responsable por el uso que se realice del usuario y contraseña de acceso al S1, que le haya asignado el Administrador de la SESEA;
  - Activar la declaración inicial, de modificación o de conclusión, según corresponda, para que los Declarantes puedan registrar sus respectivos datos en el S1;
  - Verificar la eliminación de los datos personales no públicos cuando estos cumplan con el fin para el cual fueron recabados, ya que el apartado del S1 en que se depositan son de su uso exclusivo, por lo que está restringido absolutamente el acceso a Usuarios distintos a ellos; y
  - Dar tratamiento y realizar la transferencia que corresponda, de los datos personales registrados en el S1 de los servidores públicos adscritos a su respectivo Ente Público, de conformidad con el Aviso de Privacidad del propio S1.
- Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2), de acuerdo con el catálogo respectivo, las acciones a realizar son las siguientes:
- En cuanto al Administrador de ente público
- Dar de alta a los servidores públicos que intervengan en contrataciones del S2 y a sus superiores inmediatos;
  - De ser necesario, aplicar cambios a los datos de los servidores públicos que estén registrados en el S2 y que pertenezcan a su Ente Público;
  - Registrar en el S2, las bajas de los servidores públicos que dejen de laborar en su respectivo Ente Público;
  - Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta, antes y después de registrarla en el S2.
  - Salvaguardar la información y credenciales propias para acceso al S2;
  - Comunicar de inmediato a la Subdirección de Sistemas de la SESEA, sobre cualquier falla que se detecte sobre el funcionamiento del S2.
  - Asegurar que personas no autorizadas o no facultadas, no tengan acceso a información de los servidores públicos de su Ente Público;

- Resguardar y ser responsable por el uso que se realice del usuario y contraseña de acceso al S2, que le haya asignado el Administrador de la SESEA.
- Constatar la eliminación de los datos personales cuando estos cumplan con el fin para el cual fueron recabados;
- Dar tratamiento y realizar la transferencia que corresponda, de los datos personales registrados en el S2 de los servidores públicos adscritos a su respectivo Ente Público, de conformidad con el aviso de Privacidad del propio S2;
- Actualizar la información del S2, de manera quincenal;
- Dar a conocer el Aviso de Privacidad del S2 a los servidores públicos que intervengan en contrataciones públicas y a sus superiores inmediatos, independientemente de los avisos de privacidad que correspondan a su ente público.

En cuanto al usuario denominado OIC:

- Dar de alta a los Particulares Inhabilitados;
- De ser necesario, aplicar cambios a los datos de los Particulares Inhabilitados que estén registrados en el S2 y a los que la Contraloría del Estado, contralorías o el órgano interno de control de que se trate, haya impuesto tal inhabilitación;
- Registrar en el S2, la conclusión de la inhabilitación que la Contraloría del Estado, contralorías o el órgano interno de control de que se trate, haya impuesto al particular;
- Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta, antes y después de registrarla en el S2. Salvaguardar la información y credenciales propias para acceso al S2;
- Comunicar de inmediato a la Subdirección de Sistemas de la SESEA, sobre cualquier falla que se detecte sobre el funcionamiento del S2.
- Asegurar que personas no autorizadas o no facultadas, tengan acceso a información de los Particulares Inhabilitados por su Ente Público;
- Resguardar y ser responsable por el uso que se realice del usuario y contraseña de acceso al S2, que le haya asignado el Administrador de la SESEA.
- Constatar el bloqueo de su acceso a los datos de Particulares Inhabilitados, cuando pierdan vigencia las inhabilitaciones impuestas;
- Dar tratamiento y realizar la transferencia que corresponda, de los datos personales registrados en el S2 de los Particulares Inhabilitados por su respectivo Ente Público o municipio, de conformidad con el aviso de Privacidad del propio S2;
- Actualizar la información del S2, cada vez que la Contraloría del Estado, contralorías o el órgano interno de control de que se trate, inhabilite a particulares, personas físicas y morales, para celebrar

contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y municipios de San Luis Potosí.

- Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados (S3), de acuerdo con el catálogo respectivo, las acciones a realizar son las siguientes:
  - Dar de alta a las personas que sean sancionadas como servidores públicos por el órgano interno de control de su respectivo Ente Público o municipio, CGE o por la ASE, así como registrar sus sanciones, y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichas personas y a tales registros;
  - Dar de alta a los particulares sancionados por el órgano interno de control y/o contraloría de su Ente Público, derivado de procedimientos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y municipios de San Luis Potosí, así como registrar sus sanciones y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichas personas y a tales registros;
  - Informar a las unidades administrativas de su Ente Público o municipio competentes para desahogar procedimientos de contrataciones, si quienes participan en dichos procedimientos están inhabilitados para realizar contrataciones con entes públicos, con motivo de sanciones impuestas por cualquier autoridad;
  - Realizar consultas a la SESEA por medio del Usuario 1, para verificar si existen inhabilitaciones respecto a personas que pretendan ingresar al servicio público, previo a su nombramiento, designación o contratación;
  - Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta conforme al artículo 17 del presente Catálogo, antes y después de registrarla en el S3;
  - Actualizar la información del S3, cada vez que esté firme una sanción impuesta por el órgano interno de control o contraloría del Ente Público o municipio o en su caso, por la ASE, o bien una abstención de imponer sanción, y
  - Poner a disposición de los titulares de los datos personales que registre, el aviso de privacidad del S3
  
- Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, de acuerdo a las prioridades y líneas de acción que corresponde a cada ente público, así como la cantidad de personas con las que el mismo cuenta, se realizarán las designaciones de enlace, siendo facultad del

Presidente Municipal hacer las designaciones, en ese sentido quien sea designado como enlace ejecutará las líneas de acción que le corresponda al municipio y subirá las evidencias al sistema de monitoreo para su evaluación.

**Fundamento Jurídico:** Se prevé la obligación normativa de cumplir con lo anteriormente señalado en los artículos, 9 fracciones III, IV, V y VI, 49, 50, 51, 52, 53 y demás aplicables de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí; artículos 18, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 36, 42 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y municipios de San Luis Potosí, además las acciones a implementar en el punto precedente se enlistan en los artículos 6 del Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí; 8, del Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Información de los Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas, de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí, y 7 del Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí.

Obligaciones municipales acorde a la materia: de conformidad con lo estipulado en los artículos 18, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 36, 42 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y municipios de San Luis Potosí, todo ente público, incluyendo los ayuntamientos, deben cumplir las obligaciones señaladas en el articulado referido, siendo las dos plataformas señaladas, los instrumentos idóneos para el cumplimiento normativo.

# SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

<b>Nombre de la Dependencia:</b>	Sistema Educativo Estatal Regular
<b>Ubicación y Teléfono</b>	Coronel Romero 660, Col. Jardines del Estadio Tel. 4441342700 Ext.1224 y 1227/ 4442392505
<b>Titular</b>	Prof. Crisógono Sánchez Lara
<b>Área Municipal que debe ser enlace con la Dependencia Estatal</b>	Dirección de Educación Municipal y Departamento de Obras
<b>Fundamento Jurídico del área Municipal</b>	Reglamento Interno de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, fracciones III, IV, VII, XIII, XIV, XVI, XIX, XX, XXI, y XXVII del artículo 22 y fracciones IV, V, VI, y VII, del artículo 23, además del artículo II de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.
<b>Programas ofertados a municipios a Municipios</b>	Servicio Educativo en los niveles de: Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior (Bachillerato), Media Terminar (Academias y Carreras Técnicas), Superior (escuelas Normales, Escuela de Arte: Música, Danza, Teatro y Artes Plásticas) y Posgrado.
<b>Acciones prioritarias a cumplir por parte de los municipios</b>	Apoyos en infraestructura en los municipios donde tiene presencia el S.E.E.R., así como inclusión en los programas sociales y comunitarios que ofrece el Municipio.
<b>Fundamento Jurídico</b>	Artículo 3° Constitucional, Ley General y Estatal de Educación, Reglamento Interior de la SEGE y demás reglamentos que rigen el sector educativo en S.L.P.
<b>Obligaciones Municipales acordes a la materia</b>	Establecer una coordinación efectiva y vinculación con las escuelas de los Municipios en donde tiene presencia el S.E.E.R.

# SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL EN EL ESTADO

**NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:**

Secretaría de Desarrollo Social y Regional en el Estado

**UBICACIÓN Y TELÉFONO:**

Ignacio Aldama 330, Zona Centro, C.P. 78000

Tel. 4448145088

**TITULAR:**

Lic. María del Rosario Martínez Galarza

**ÁREA MUNICIPAL QUE DEBE SER ENLACE CON LA DEPENDENCIA ESTATAL:**

Coordinación de Desarrollo Social Municipal y/o

Dirección de Infraestructura Municipal.

**PROGRAMAS OFERTADOS A MUNICIPIOS:****De acuerdo a los Lineamientos FAIS en su numeral 2.5 Rubros generales del FAIS**

Se presentan los rubros definidos en el artículo 33 de la LCF y que se desglosan en el Catálogo de obras de los Lineamientos FAIS.

Los rubros en los que se podrán invertir los recursos del FAIS son:

Agua Potable.

Alcantarillado.

Drenaje y letrinas.

Electrificación.

Infraestructura básica del sector educativo.

Infraestructura básica del sector salud.

Mejoramiento de vivienda.

Urbanización.

**2.8 Criterios para la planeación de los recursos del FAIS**

Los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán planear hasta un 100% de sus recursos del FAIS en obras de incidencia directa. Para el caso de obras de incidencia complementaria podrán planear hasta el 60% de los recursos del FAIS.

Los gobiernos locales y de las entidades federativas son responsables de planear y ejecutar las actividades relacionadas con los procesos del FAIS, para lo cual deberán sujetarse a los plazos y términos del calendario establecido en el presente ordenamiento. Estos plazos y términos serán de carácter improrrogable.

De acuerdo a los Lineamientos FAIS 2024 el estado y los municipios deberán aplicar diferentes etapas para la aplicación de los recursos.

Identificación de necesidades.

Priorización de Obras y Acciones.

Definición de Presupuesto.

Revisión de proyectos de la Plataforma MIDS.

Proceso de revisión técnica – normativa de proyectos y solventación de observaciones.

Envío de información Trimestral de la Planeación de Proyectos a la SHCP.

Reportar el seguimiento de obras ante la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) con los mecanismos de:

Participación Social en el FAIS.

Cédulas de verificación y seguimiento de obra.

**Para la ejecución de obras y acciones es necesario realizar la planeación de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.**

#### **ACCIONES PRIORITARIAS A CUMPLIR POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS CON LA DEPENDENCIA:**

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### TÍTULO SEGUNDO

##### OPERACIÓN DEL FAIS

2.3.2 Requisitos que deben cumplir los municipios para ser considerados en la distribución de recursos del FAIS, componente FAISMUN

La distribución de los recursos del FAIS a municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México corresponde a las entidades federativas, en términos del artículo 35 de la LCF. Para que un municipio sea considerado en la distribución de los recursos del FAIS, deberá cubrir los siguientes requisitos al momento en que la distribución se realice:

I.- Ser un municipio legalmente constituido mediante decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial de la entidad federativa al que corresponda.

II.- Contar con clave otorgada por INEGI.

III.- Ser incluido por la entidad federativa en el anexo metodológico, que acompaña al convenio de distribución.

IV.- El municipio deberá encontrarse en pleno uso de sus atribuciones, sin litigios pendientes y con un gobierno local legalmente constituido.

V.- Cuando la entidad federativa constituya nuevos municipios, a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el CONEVAL, la

entidad deberá reportar a Bienestar dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios, y su afectación a los ya existentes.

VI.- En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2020, la entidad federativa deberá presentar a Bienestar a través de la DGDR, la propuesta metodológica de distribución de recursos a estos municipios, misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin perjuicio de lo anterior, el gobierno de la entidad federativa que corresponda deberá destinar recursos del componente FISE, para dar atención a las necesidades en infraestructura social básica de la población que habite en municipios de nueva creación, que no sean considerados en la distribución de recursos del FAISMUN.

## TÍTULO TERCERO

### SEGUIMIENTO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

#### 3.1 Informes sobre el ejercicio y destino de los recursos FAIS

Bienestar, los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 33 y 48 de la LCF, 85 de la LFPRH, 75 y 80 de la LGCG, 17 de la LDFEFM, la LFAR y demás disposiciones aplicables en materia de planeación y ejercicio de los recursos del FAIS.

Es atribución de Bienestar, a través de la DGDR, solicitar a los gobiernos locales y de las entidades federativas por medio de la plataforma MIDS, la información referente a las obras y acciones para llevar a cabo la revisión técnica-normativa de la correcta planeación de los recursos del FAIS, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4.1 de los presentes Lineamientos.

#### 3.2 Participación Social en el FAISMUN

La participación social es un derecho ciudadano, por lo que se considera un componente fundamental para el desarrollo social. La participación de la ciudadanía en la toma de decisiones es importante para que los gobiernos locales, en el marco de sus responsabilidades, planifiquen proyectos que atiendan las necesidades reales de la población objetivo.

Los CPS tienen el propósito de contribuir a que los recursos se utilicen bajo los principios de transparencia, eficacia, y honradez a través de los procesos de seguimiento a las obras realizadas con recursos del FAIS.

Los CPS deberán integrarse equitativamente por mujeres y hombres en la mayoría de sus diversidades: juventudes, de diferentes adscripciones étnicas, personas con discapacidad, entre otras, a fin de que las necesidades y propuestas diferenciadas sean representadas a través de éstos.

Los CPS realizarán el seguimiento mediante los FPS publicados en los presentes Lineamientos que deberán ser reportados por los gobiernos locales dentro del Módulo de participación social en la MIDS.

Los CPS podrán documentar quejas y denuncias de la ciudadanía, conforme a lo establecido en la Guía para la promoción y seguimiento de la participación social en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN).

La participación de la ciudadanía en los CPS no es remunerada, pues se trata de cargos honoríficos de servicio a la comunidad. Con la finalidad de promover y fomentar la participación de la población beneficiaria, Bienestar difundirá en su normateca la Guía para la promoción y seguimiento de la participación social en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN).

### 3.3 Fiscalización de los recursos del FAIS

La fiscalización de las aportaciones federales corresponde de manera exclusiva a la ASF, conforme a lo establecido en el artículo 49 fracciones III y IV de la LCF, en los términos de la LFRCF.

Con el fin de promover la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos del FAIS, Bienestar se coordinará con la ASF, a efecto de establecer mecanismos de intercambio de información relacionada con el seguimiento y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del FAIS; sin perjuicio de las acciones que en la materia prevé la LCF, la LFPRH, la LDFEFM y la LGCG.

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Para el ejercicio fiscal 2024 los recursos del Ramo General 33, relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), tienen como destino el que señala la Ley de Coordinación Fiscal (LCF):

**Artículo 33:** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, **se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria (ZAP).**

Para orientar el ejercicio de los recursos la dependencia Coordinadora del FAIS, la Secretaría de Bienestar, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 19 de febrero de 2024 los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2024 que señala:

**“Recursos del FAIS:** Aportaciones Federales transferidas a las entidades federativas, y por conducto de éstas a los gobiernos locales condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que establece el artículo 33 de la LCF. Se dividen en dos componentes: FISE y FAISMUN.”

### 2.6 Concurrencia de recursos del FAIS

La concurrencia de recursos del FAIS tiene como objetivo ampliar la inversión para potenciar las obras y contribuir a la disminución del rezago en infraestructura social básica. Consiste en sumar recursos de distintas fuentes de financiamiento, podrá realizarse entre los componentes FISE y FAISMUN, así como con los recursos públicos de otras dependencias y programas de la Administración Pública, o con recursos del sector privado.”

## **2.8 Criterios para la planeación de los recursos del FAIS**

Los gobiernos locales y de las entidades federativas son responsables de planear y ejecutar las actividades relacionadas con los procesos del FAIS”

**El Gobierno del estado en la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios (LAATEM) de San Luis Potosí señala:**

“ARTICULO 3o. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos ejercerán las atribuciones contenidas en esta Ley por sí o a través de sus dependencias y entidades.

El Fondo para la Infraestructura Social del Estado será administrado por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, y ejercido por las entidades ejecutoras.

El Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios serán operados y administrados directamente por los ayuntamientos, debiéndolos incorporar a la cuenta pública municipal”

### **OBLIGACIONES MUNICIPALES ACORDE A LA MATERIA:**

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### TÍTULO TERCERO

#### SEGUIMIENTO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

##### 3.1.3 Responsabilidades de los Gobiernos Locales y de las Entidades Federativas

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, a través de su página oficial de internet, los recursos asignados por FAISMUN y FISE, respectivamente. En los casos que los municipios no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

II. Designar a más tardar el 29 de febrero del ejercicio fiscal correspondiente una persona servidora pública con nivel mínimo de director/a de área o equivalente, que fungirá como enlace FAIS, quien será responsable de los procesos del FAIS ante la DGDR. La persona enlace FAIS deberá contar con la firma electrónica avanzada (E. FIRMA) del Servicio Administración Tributaria vigente, al igual que la persona servidora pública designada para acompañar la firma del Convenio PRODIM.

Dicha designación deberá hacerse a través del portal de registro de enlaces FAIS, atendiendo a los requisitos establecidos en el Manual de operación MIDS.

En caso de existir un cambio de administración o a petición del municipio, se podrá solicitar que la persona enlace FAIS designada sea removida del cargo mediante oficio firmado por la autoridad municipal o estatal que haya solicitado la designación, a más tardar diez días hábiles posteriores al cambio de administración.

La clave de usuario y contraseña para ingreso a la MIDS es personal e intransferible. La persona enlace FAIS queda sujeta a las responsabilidades civiles, administrativas y penales derivadas del uso incorrecto de la misma. Ninguna persona física o moral puede solicitarla.

III. Llevar a cabo la planeación y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

IV. Los gobiernos de las entidades federativas deberán replicar los comunicados de la DGDR a los municipios o demarcaciones territoriales que le correspondan.

V. Participar en las capacitaciones que lleve a cabo Bienestar referentes a la planeación y seguimiento del FAIS. Las personas enlaces FAIS deberán asistir a todas las capacitaciones convocadas por la DGDR. Las personas que asistan a las capacitaciones deberán acreditar mediante identificación oficial, su carácter de personas servidoras públicas de los gobiernos locales y de las entidades federativas.

VI. Realizar la planeación de los recursos del FAIS en la MIDS previamente a la ejecución de las obras y acciones, conforme al calendario de actividades del FAIS del presente ordenamiento, a los instrumentos jurídicos que se suscriban y al Manual de usuario y operación de la MIDS.

VII. Reportar en el SRFT la información sobre el uso de los recursos del FAIS, además de las metas y avances de los indicadores de la MIR cuya responsabilidad de reporte sea estatal o municipal, veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal. El reporte al que hace referencia el párrafo anterior se deberá realizar con base en la planeación registrada en la MIDS.

Para que los gobiernos locales y de las entidades federativas puedan reportar en el SRFT el avance físico y financiero de las obras y acciones financiadas con recursos del FAIS, éstas deberán estar planeadas en la MIDS, pasar por un proceso de revisión técnica-normativa y acreditar el beneficio a población en pobreza extrema en los casos que aplique.

VIII. Solventar las observaciones técnica-normativas que Bienestar, a través de la DGDR, emita sobre la planeación de las obras en la MIDS.

IX. Proporcionar a Bienestar, a través de la DGDR, la información adicional que ésta requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos y la elaboración del Informe trimestral a la Comisión de Bienestar de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

X. Publicar en su página oficial de internet u otros medios de difusión, los informes trimestrales de los avances de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS, y en su caso, evidencias de conclusión, en los términos establecidos en el artículo 33 de la LCF.

XI. Resguardar los expedientes de las obras y acciones del FAIS, debidamente actualizados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto ejercido, conforme a lo establecido por la LGCG y la LGTAIP respecto del ejercicio de los recursos federales.

XII. Proporcionar a la DGDR toda la información que se requiera para la realización de la evaluación del FAIS, que coordinará la DGMED.

XIII. Fomentar la participación social, mediante la integración de los CPS, en los procesos de identificación de necesidades, planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos a realizar con recursos del FAIS. En la integración de los CPS se deberán respetar las formas de organización de pueblos indígenas y afroamericanos, así como aquellas otras con las que cuente el municipio o demarcación territorial, toda vez que se apeguen a los criterios establecidos en la “Guía para la promoción y seguimiento de la participación social en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)”.

XIV. Los gobiernos locales deberán realizar reuniones informativas dirigidas a las personas integrantes de los CPS para dar a conocer los objetivos del FAIS, la importancia de la participación social, sus responsabilidades en el seguimiento y las características de las obras a realizarse con recursos del Fondo.

XV. Los gobiernos locales deberán registrar los FPS en el Módulo de participación social de la MIDS.

XVI. Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán colaborar con la DGDR, en las acciones de verificación y seguimiento de la planeación de las obras registradas en la MIDS.

XVII. Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán realizar el registro completo de las cédulas de verificación y seguimiento de obra, de los proyectos planeados en la MIDS.

XVIII. Los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del FAIS, mediante la colocación en lugar visible de una placa informativa de la conclusión de la obra.

Los materiales de la placa deberán ser perdurables, y sus medidas quedan a consideración de los gobiernos locales y de las entidades federativas, dependiendo del tipo de obra.

La placa informativa de la conclusión de la obra se sujetará a las siguientes consideraciones:

Datos que deberá contener la placa:

- a) Escudo Nacional
- b) Entidad federativa
- c) Municipio o demarcación territorial.
- d) Localidad
- e) Nombre del proyecto
- f) Monto FAIS ejercido
- g) Número de personas beneficiarias
- h) Ejercicio Fiscal
- i) Fecha de conclusión
- j) Folio SRFT

Elementos que no deberá contener la placa:

- a) Colores, símbolos o frases que hagan alusión a partidos políticos.
- b) Periodo de la administración en la que se realizó la obra.
- c) Nombres de funcionarios públicos, particulares u organismos de la sociedad civil.
- d) Logotipos de gobiernos municipales o estatales.

# ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO

## «LIC. ANTONIO ROCHA»

**Nombre de la Dependencia:**

Archivo Histórico del Estado “Lic. Antonio Rocha”

**Dirección y Teléfonos:**

Mariano Arista No. 400, Col. Centro, S.L.P.

444 8 12 32 21 y 444 8 14 26 69

**Titular:** Dra. Yolanda Esperanza Camacho Zapata

**Enlace de municipios:** Coordinadores de Archivos

**Programas ofertados:** Resguardo de Actas de Cabildo de los Municipios

**Fundamento jurídico del área Municipal:** Art. 28, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

En el Área de Registro Civil, se ofrecen los siguientes servicios:

- Búsqueda de actas de nacimiento, matrimonio, defunción de 1860 a 1940.
- Expedición de copias certificadas de actas.
- Informe Genealógico en línea directa.
- Expedición de Constancia de inexistencia.
- Transcripción de Actas Antiguas.
- Envío de copia fiel del libro certificada de actas de nacimiento, matrimonio o defunción, en el estado y dentro del país.

En el Área de Consulta, se ofrecen los siguientes servicios:

- Expedición de certificación de documentos de los siguientes fondos: Comisión Agraria Mixta, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro, Periódico Oficial, Fotografías, planos, mapas y otras secretarías.
- Reproducción de Material Bibliográfico.
- Reproducción de material de mapas, planos y fotografías.
- Transcripción Paleográfica.
- Digitalización de Fotografías, planos y mapas
- Venta de libros
- Renta de instalaciones para actividades culturales y educativas,
- Talleres, cursos y diplomados.

# CONSEJO DEL PATRIMONIO DE ÁREAS Y CENTROS HISTÓRICOS DEL ESTADO

## **NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:**

Consejo del Patrimonio de Áreas y Centros Históricos del Estado

## **UBICACIÓN, TELÉFONO Y CONTACTOS:**

Calle Ignacio Allende # 110 Colonia Centro Histórico Patrimonio de la Humanidad (CRTA).  
C.P. 78000

### **Teléfono:**

444 810 0505.

### **Correo electrónico:**

[consejodelpatrimonio@slp.gob.mx](mailto:consejodelpatrimonio@slp.gob.mx).

### **Facebook: Centro Histórico SLP**

<https://www.facebook.com/share/ojheaAxpeD12v3LP/?mibextid=LQQJ4d>

### **YouTube:** Consejo: Patrimonio de Áreas y Centros Históricos

### **Instagram:** centro historico.slp.rgc.mx

### **X:** @CentroSLP

@RGC\_Mx

## **ÁREA MUNICIPAL QUE DEBE SER ENLACE CON LA DEPENDENCIA ESTATAL:**

1. Dirección de Cultura y/o Turismo Municipal.
2. Consejo del Patrimonio Municipal.

## **FUNDAMENTO JURIDICO DEL ÁREA MUNICIPAL:**

LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS SAN LUIS POTOSI

ARTÍCULO 3. La presente Ley atenderá a los principios rectores siguientes:

I a VII...

VIII. Preservar y difundir el patrimonio cultural del Estado de San Luis Potosí, conforme a las leyes vigentes en la materia;

ARTÍCULO 12. Además de las obligaciones que les establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, corresponde a los ayuntamientos, en su ámbito de competencia:

I a VII. ...

VIII. Promover el rescate, la preservación, la valoración y la difusión del patrimonio cultural de la comunidad, de acuerdo a la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado.

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS.

ARTICULO 4o.- Las autoridades de las entidades federativas y los municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.

ARTICULO 6o.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente. Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

ARTICULO 7o.- Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Párrafo reformado DOF 28-01-2015, 19-01-2018 Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento. El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

**PROGRAMA OFERTADOS A MUNICIPIOS:**

- Asesoría para la delimitación del área o polígono del centro histórico.
- Asesoría proyecto de peatonalización de calles en perímetro de protección del primer cuadro.
- Asesoría proyecto de arborización en áreas y sitios históricos, artísticos y culturales del municipio.
- Divulgación de las Festividades, tradiciones, rutas o peregrinaciones a celebrar durante el año.
- Asesoría para registro de bienes muebles e inmuebles históricos y artísticos.
- Asesoría para la elaboración y gestión de bolsa de proyectos pendientes para la restauración o rehabilitación de bienes muebles e inmuebles.

**ACCIONES PRIORITARIAS A CUMPLIR POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS CON LA DEPENDENCIA:**

- Firma de convenio marco de colaboración entre el municipio y el Consejo del Patrimonio.
- Integración del Consejo del Patrimonio Municipal.

- Formalización de la instalación del Consejo del Patrimonio Municipal mediante sesión y proporcionar copia del acta de Cabildo.
- Calendario de fechas de las reuniones ordinarias que sesionará el Consejo (mínimo 4 al año, trimestrales).

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DEL PATRIMONIO DE ÁREAS Y CENTROS HISTÓRICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO 3. El Consejo del Patrimonio, coordinadamente tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Contribuir a las tareas de conservación, rehabilitación y mejoramiento del Patrimonio de las Áreas y Centros Históricos del Estado de San Luis Potosí;
- II. Coordinar y apoyar la estructura y organización de los distintos Consejos de Patrimonios de Áreas y de Centros Históricos Municipales, conforme a su autonomía Municipal;
- III. Promover la inversión para fortalecer las actividades culturales, económicas, turísticas, comerciales y de servicios del Patrimonio de Áreas y Centros Históricos del Estado;

**OBLIGACIONES MUNICIPALES ACORDE A LA MATERIA:**

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DEL PATRIMONIO DE ÁREAS Y CENTROS HISTÓRICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO 12.- Los municipios del Estado de San Luis Potosí, podrán integrar Consejos de Patrimonio de Áreas y Centro Históricos, en su caso podrán ser presididos por el Alcalde e integrados por funcionarios públicos y ciudadanos que se designen conforme a su normatividad interna y en respeto a su autonomía municipal. Los integrantes de los Consejos del Patrimonio de Áreas y Centros Históricos Municipales, se podrán coordinar con el Consejo del Patrimonio.

ARTÍCULO 13. Los Consejos del Patrimonio Municipales, podrán establecer como marco de referencia las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar que las normas se cumplan en beneficio de la protección del patrimonio de las Áreas y Centros Históricos de su respectivo municipio y en su caso, hacer las denuncias necesarias ante las autoridades correspondientes;
- II. Proponer al Coordinador Ejecutivo del Consejo del Patrimonio, iniciativas para la actualización de normas y procedimientos de rehabilitación, conservación, restauración y funcionamiento del Patrimonio de Áreas y Centro Histórico de su municipio;
- III. Solicitar al Coordinador Ejecutivo del Consejo del Patrimonio, que coordine conforme a la normatividad en la materia, las recomendaciones y reconocimientos relacionados con la atención, preservación, conservación, restauración, rehabilitación, mantenimiento, cuidado, difusión y

mejoramiento de los espacios públicos y patrimoniales, muebles e inmuebles de Patrimonio de Áreas o del Centro Histórico de su respectivo municipio;

IV. Proponer al Coordinador Ejecutivo que coordine las acciones conforme a la normatividad en la materia, de las declaratorias de áreas patrimoniales de su municipio;

V. Celebrar convenios marco de colaboración y de coordinación con el Consejo del Patrimonio e instancias de los tres órdenes de gobierno para preservar, promover y restaurar el patrimonio de su municipio;

VI. Promover el rescate del patrimonio artístico, su restauración y conservación de su municipio, y

VII. Las demás que se encuentren previstas por la normatividad municipal respectiva

# INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**Nombre de la Dependencia:**

Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí

**Ubicación y teléfono:**

Jardín Colón No. 23, Barrio de San Miguelito, San Luis Potosí, S.L.P., C.P.78339,  
Tel. 4441442920

**Titular:** Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez

**Área Municipal que debe ser enlace con la Dependencia Estatal:**

Instancia Municipal de las Mujeres

**Fundamento jurídico del área municipal:**

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, Capítulo VIII Ter, De la Instancia Municipal de las Mujeres, Artículos 88 Quáter; Artículo 88 Quinque.

*“ARTÍCULO 88 QUÁTER. Los municipios del Estado implementarán instancias municipales de la mujer, en la medida de sus posibilidades presupuestales, que estará encargada de promover el desarrollo de las mujeres para lograr su plena incorporación a la vida económica, política, cultural y social de los municipios, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de igualdad entre los géneros.*

*La titular de la Instancia Municipal de las Mujeres en cada municipio, se nombrará por acuerdo de cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, en los mismos términos de lo señalado en el artículo 70 fracción V de esta Ley, debiendo observarse, que sea una mujer mayor de 18 años, originaria del municipio que representa, y que se destaque en su comunidad por sus actividades a favor del desarrollo social de su lugar de origen.*

**ARTÍCULO 88 QUINQUE.** La Instancia Municipal de las Mujeres tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la incorporación de la perspectiva de género mediante planes, y los programas de gobierno del municipio;
- II. Promover la capacitación y actualización de servidoras y servidores públicos responsables de formular las políticas públicas de cada sector del municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación de procesos de programación presupuestal;
- III. Brindar orientación y asesoría a mujeres que así lo requieran, por haber sido víctimas de violencia o cualquier otra forma de discriminación por razón de género;
- IV. Elaborar el programa municipal para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Coordinar los trabajos del tema de mujeres entre el municipio o ayuntamiento con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores

y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales, y del Estado;

VI. Promover y concertar acciones apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política pública de igualdad entre hombres y mujeres, y

VII. Instrumentar acciones tendientes a abatir las desigualdades entre los géneros.”

**PROGRAMAS OFERTADOS A LOS MUNICIPIOS, ACCIONES PRIORITARIAS A CUMPLIR POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS CON LA DEPENDENCIA ESTATAL, FUNDAMENTO JURÍDICO Y OBLIGACIONES MUNICIPALES ACORDE A LA MATERIA.**

**Programa de fortalecimiento a la política de igualdad sustantiva para las mujeres en el estado de San Luis Potosí 2024**

**Obligaciones y acciones:**

**Nombrar a la titular de la Instancia Municipal de las Mujeres IMM**

**Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la instancia municipal de las mujeres y de las áreas administrativas que se ocupen del adelanto de las niñas y mujeres en los municipios.**

**Fundamento Jurídico:**

**Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, Capítulo VIII Ter, De la Instancia Municipal de las Mujeres, Artículos 88 Quarter; Artículo 88 Quinque**

**Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de San Luis Potosí, artículos 8, 15, 16 y 17.**

**Alineación a Programa y Planes**

**Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027: Eje 1. Bienestar para San Luis, vertiente 1.4. Inclusión Social e Igualdad de Género;**

**Objetivo 3. Fortalecer la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.**

**Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres PROABIM**

**Obligaciones y acciones:**

**Convenio de colaboración con los municipios que cuentan con Centro para el Desarrollo de las Mujeres CDM (Cedral, Cerritos, Ciudad Fernández, Ébano, Huehuetlán, Matlapa, Mexquitic de Carmona, Rayón, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, Santa María del Río, San Vicente Tancuayalab, Tamásopo y Villa de Ramos)**

**Acceso a gestionar recurso por \$200,000 pesos a través de la Instancia de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí para implementar acciones para el empoderamiento de las mujeres en el municipio.**

**Asesoría y acompañamiento a las IMM de la entidad beneficiadas por el PROABIM, así como impulsar la creación de nuevas Instancias.**

Fortalecer la política de igualdad en la entidad federativa través del apoyo a la formación y capacitación del funcionariado público municipal en materia de género.

**Fundamento Jurídico:**

Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, artículo 10 fracción XXII  
Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de San Luis Potosí, artículos 8, 15, 16 y 17.

**Alineación a Programa y Planes**

Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027: Eje 1. Bienestar para San Luis, vertiente 1.4. Inclusión Social e Igualdad de Género;  
Objetivo 3. Fortalecer la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres FOBAM

**Obligaciones y acciones:**

Vinculación y coordinación con la Instancia Municipal de las Mujeres para la ejecución de actividades diseñadas con perspectiva de género, derechos humanos y con pertinencia cultural, que pretenden contribuir a la:

1. Erradicación del embarazo infantil y disminución del Embarazo en Adolescentes (Embarazo infantil y adolescente).
2. Construcción de entornos seguros y de paz para las mujeres, niñas y adolescentes (MUCPAZ).

**Fundamento Jurídico:**

Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, artículo 10

**Alineación a Programa y Planes**

Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027: Eje 1. Bienestar para San Luis, vertiente 1.4. Inclusión Social e Igualdad de Género;  
Objetivo 3. Fortalecer la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas PAIMEF

Proyecto: Fortalecimiento de las Unidades Locales de Atención para Mujeres, a través de servicios de orientación y atención integral especializada para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, instituciones públicas y sociales.

**Obligaciones y acciones:**

Convenio de colaboración para la habilitación de espacios óptimos para brindar atención, pago de gastos de operación (servicios básicos: agua, luz, internet, etc.), Canalización de Mujeres en situaciones de violencia, vinculación para gestiones y seguimiento de casos.

Municipios de cobertura: Cárdenas, Catorce, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Coxcatlán, Charcas, Ébano, Matehuala, Mexquitic de Carmona, Rayón, Rioverde, Salinas, San Antonio, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Martín Chalchicuautla, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, San Vicente Tancuayalab, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Juárez, Zaragoza y El Naranjo.

**Fundamento Jurídico:**

Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, artículo 10

**Alineación a Programa y Planes**

Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027: Eje 1. Bienestar para San Luis, vertiente 1.4. Inclusión Social e Igualdad de Género;

Objetivo 4. Contribuir a disminuir el índice de feminicidios en el Estado.

Eje 2 Vertiente 2.4. Objetivo 2: Garantizar los derechos de las víctimas; mujeres, niñas, niños y adolescentes en el acceso a la justicia

Difusión y prevención de las violencias contra las mujeres enfocadas en las siguientes temáticas: Prevención de la violencia comunitaria contra las mujeres. Prevención de la violencia contra las mujeres y adicciones. Prevención de la violencia sexual infantil (en el marco de SIPINNA). Prevención de la trata de personas. Prevención de la violencia en el noviazgo en el marco de la ENAPEA.

**Obligaciones y acciones:**

Vinculación y difusión para llevar a cabo las actividades de prevención.

Municipios de cobertura: Aquismón, Catorce, Ciudad Valles, Matehuala, Matlapa, Mexquitic de Carmona, San Antonio, San Luis Potosí, Santa Catarina, Soledad, Tamazunchale, Vanegas, Villa de Arista, Villa de Guadalupe, Villa de Reyes y Xilitla.

**Fundamento Jurídico:**

Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, artículo 10

**Alineación a Programa y Planes**

Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027: Eje 1. Bienestar para San Luis, vertiente 1.4. Inclusión Social e Igualdad de Género;

Objetivo 4. Contribuir a disminuir el índice de feminicidios en el Estado.

Fortalecimiento de la operatividad del Banco Estatal de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres.

**Obligaciones y acciones:**

Promover la implementación del registro de información sobre los casos de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en el BAEVIM/BANAVIM dentro de las dependencias, organismos y/o entidades vinculadas con el Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para institucionalizar el sistema como herramienta que contribuya en la atención, administración y procuración de justicia a las mujeres víctimas de violencia así como en la generación de políticas públicas.

**Fundamento Jurídico:**

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado, Artículo 56

**Alineación a Programa y Planes**

Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027: Eje 1. Bienestar para San Luis, vertiente 1.4. Inclusión Social e Igualdad de Género;  
Objetivo 4. Contribuir a disminuir el índice de feminicidios en el Estado.

Programa de acompañamiento a municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres 2024.

**Obligaciones y acciones:**

Los 6 municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres a través de sus dependencias y autoridades competentes deben:

Instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Implementar el Programa Municipal de Acciones Estratégicas para atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres con base en las 8 medidas prioritarias de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).

Presentar al Instituto de las Mujeres del Estado (IMES) cuando este lo requiera (2 veces al año) el Informe cualitativo y cuantitativo, además de evidencias sobre los avances en el cumplimiento de las medidas de la Alerta con base en el Programa Municipal de Acciones Estratégicas para atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, atendiendo a las recomendaciones que emita el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) en el dictamen correspondiente. Este informe se integra al Informe del Estado que se presenta al GIM para su dictaminación.

Atender las recomendaciones emitidas por el GIM derivadas de los informes de avances en el cumplimiento de las medidas de la AVGM.

Acudir a las reuniones (virtuales o presenciales) que convoque el IMES para dar seguimiento y asesoramiento respecto al cumplimiento de la AVGM, así como atender a las recomendaciones y/o acuerdos que se tomen en dichas reuniones.

Atender las visitas in situ que el IMES lleve a cabo referentes al seguimiento a la AVGM.

#### Fundamento Jurídico:

Documento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de San Luis Potosí, emitida en junio de 2017.

Artículo 2, párrafo segundo; 23, párrafo segundo, letra C, inciso c) y la letra D; 25, párrafo tercero; 35, párrafo primero; 50, fracciones I, VIII, IX y XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículos 1º; 18, fracción IV; 26, fracción VI; 31, fracción VIII; 51; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

#### Alineación a Programa y Planes

Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027: Eje 1. Bienestar para San Luis, vertiente 1.4. Inclusión Social e Igualdad de Género;

Objetivo 4. Contribuir a disminuir el índice de feminicidios en el Estado, Estrategias: 4.1. Fortalecer a las instituciones que cuentan con programas y acciones de prevención, atención y sanción de la violencia de género, especialmente aquellas que atienden directamente a mujeres víctimas y 4.2. Contribuir a mejorar los mecanismos para que las mujeres en situación de violencia presenten denuncias y estas sea atendidas con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad.

Programa Especial de Mujeres (PEM) 2022-2027, Objetivo 4. Contribuir a disminuir el índice de feminicidios en el Estado, Estrategia 4.1. Fortalecer a las instituciones que cuentan con programas y acciones de prevención, atención y sanción de la violencia de género, especialmente aquellas que atienden directamente a mujeres víctimas

Fortalecimiento de los Mecanismos Estatales para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

#### Obligaciones y acciones:

Los 59 municipios a través de sus dependencias y autoridades competentes deberán:

Acudir a las sesiones del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y atender los acuerdos que se tomen, cuando sea convocado como invitado especial.

Implementar las acciones contenidas en el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (PEPASEVM) (2023-2027) de acuerdo a sus atribuciones y a lo señalado en el PEPASEVM.

Acudir a las reuniones (virtuales o presenciales) que convoque el IMES para dar seguimiento y asesoramiento respecto al cumplimiento del PEPASEVM, así como atender a las recomendaciones y/o acuerdos que se tomen en dichas reuniones.

Verificar que las autoridades municipales responsables y coadyuvantes de implementar acciones del PEPASEVM realicen los indicadores de este programa, conformen las evidencias de cada acción efectuada y elaboren el informe correspondiente.

Mantener constante coordinación y comunicación con el IMES para la implementación y seguimiento del PEPASEVM.

Rendir al IMES cuando este lo requiera, un informe anual con indicadores y evidencias sobre las acciones realizadas para atender el PEPASEVM.

Fundamento Jurídico:

Artículos 1º; 2º; 35; 40; 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículos 1º; 12; 13; 14; 31 y 56 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

Alineación a Programa y Planes

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres PIPASEVM 2021-2024:

Objetivo prioritario 1.- Disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo.

Objetivo prioritario 2.- Promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia.

Objetivo prioritario 3.- Fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional.

Objetivo prioritario 4.- Impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado Mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Proyecto AVGM/SLP/AC01/IM/055

**Obligaciones y Acciones:**

El Municipio de Xilitla a través de sus dependencias y autoridades competentes deberá:

\*Firma del Convenio de Colaboración Intergubernamental para la operación del “Módulo itinerante de atención a mujeres, adolescentes y niñas Indígenas Víctimas de Violencia”, que celebran, por una parte, el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, y, por otra parte, el Honorable Ayuntamiento de Xilitla, San Luis Potosí.

\*Facilitar el espacio físico, oficina para uso de los profesionales contratados y para resguardo de los equipos de cómputo y material de oficina para la operación y funcionamiento del Módulo itinerante para la atención, canalización y seguimiento a las mujeres, adolescentes y niñas indígenas, víctimas de violencia en Xilitla y municipios colindantes.

\* Facilitar el espacio físico para estacionamiento, cajón o área que asegure la protección del vehículo, que será de uso exclusivo para la ejecución del Proyecto AVGM/SLP/AC01/IM/055.

\*Facilitar a los profesionales prestadores de servicios del Módulo, el uso de los espacios públicos necesarios para la implementación y desarrollo de las actividades para el logro del objetivo del Proyecto AVGM/SLP/AC01/IM/055.

\*Observar los lineamientos que “EL IMES” establezca para mejorar el funcionamiento y servicios del “Módulo itinerante para la atención, canalización y seguimiento a las mujeres, adolescentes y niñas indígenas víctimas de violencia.

**Fundamento Jurídico:**

Artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 1° y 2° Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Lineamientos para la obtención y aplicación de los recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y municipios para el Ejercicio Fiscal 2024.

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento del subsidio para el Proyecto AVGM/SLP/AC01/IM/055, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Convenio de Colaboración Intergubernamental para la operación del “Módulo itinerante de atención a mujeres, adolescentes y niñas Indígenas Víctimas de Violencia”, que celebran, por una parte, el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, y, por otra parte, el Honorable Ayuntamiento de Xilitla, San Luis Potosí.

**Alineación a Programa y Planes**

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Eje General I. “Política y Gobierno”, en su apartado “Cambio de Paradigma” la “Estrategia Nacional de Seguridad Pública”, como una estrategia específica relativa a la “Prevención Especial de la Violencia y el Delito.

Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027: Eje 1. Bienestar para San Luis, vertiente 1.4. Inclusión Social e Igualdad de Género;

Objetivo 4. Contribuir a disminuir el índice de feminicidios en el Estado, Estrategia 4.1 Fortalecer a las instituciones que cuentan con programas y acciones de prevención, atención y sanción de la violencia de género, especialmente aquellas que atienden directamente a mujeres víctimas.

Atribuciones de los municipios contenidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí

Obligaciones y Acciones:

Incluir en sus planes de Desarrollo Municipal, los programas y acciones necesarias para instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.

Coadyuvar con el Sistema Estatal, aportando la información relativa a indicadores de violencia de género en sus respectivas jurisdicciones, así como sobre la problemática específica de las mujeres que habitan en su territorio.

Certificar a su personal para atender los casos de violencia contra las mujeres, especialmente al de policía preventiva y de tránsito, a través del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) dependiendo del estándar en el que se certifique la persona, o bien un certificado de competencia emitido por la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres, avalado por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Promover, en coordinación con las instancias estatales competentes, la certificación de las personas que atienden a mujeres víctimas de violencia, mediante cursos de formación, capacitación, y actualización constante, sobre la violencia de género y derechos humanos de las mujeres.

Apoyar y promover la creación de programas de reeducación integral para los agresores.

Crear programas educativos sobre la igualdad entre los géneros, para eliminar la violencia contra las mujeres.

Apoyar y promover la creación de refugios seguros para las víctimas.

Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Llevar a cabo, en coordinación con el Sistema Estatal, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres, vigilando que el contenido de los medios de comunicación y de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere este artículo, esté desprovisto de estereotipos discriminatorios establecidos en función del sexo de las personas, y que incorpore un lenguaje incluyente y transmitirá una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad.

Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y los demás asuntos que, en materia de violencia contra las mujeres, les conceda esta Ley u otros ordenamientos legales.

Fundamento Jurídico:

CAPÍTULO XIII

ATRIBUCIÓN DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 31, fracciones I a XI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí

Programa de Reeducción en género

Obligaciones y Acciones:

Implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas, desde la perspectiva de género, la interculturalidad y la diversidad, al trabajo de las masculinidades que contribuya a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad sustantiva para el pleno desarrollo de la ciudadanía y la prevención de la violencia de género.

Fundamento Jurídico:

Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de San Luis Potosí, artículo 18, fracción XI

Alineación a Programa y Planes

Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027: Eje 1. Bienestar para San Luis, vertiente 1.4. Inclusión Social e Igualdad de Género;

Objetivo 4. Contribuir a disminuir el índice de feminicidios en el Estado.

Línea de acción: Implementar el Programa de Capacitación sobre Masculinidades dirigido a hombres del funcionariado público para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres.

Implementar el Programa de Capacitación sobre Masculinidades dirigido a hombres del funcionariado público para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres.

Obligaciones y Acciones:

Difundir el Catálogo en temas de Formación en Género e Igualdad a través de la promoción de convenios de colaboración con organismos de la administración pública municipal y empresariales para impartir capacitaciones.

Fundamento Jurídico:

Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de San Luis Potosí, artículo 18, fracción XI Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027: Eje 1. Bienestar para San Luis, vertiente 1.4. Inclusión Social e Igualdad de Género;

**Objetivo 4. Contribuir a disminuir el índice de feminicidios en el Estado.**

**Línea de acción: Impulsar la capacitación del funcionariado público de los gobiernos estatal y municipal para profesionalizar los servicios de atención psicológica y legal a las mujeres víctimas de violencia de género, y a las familias de las víctimas de feminicidios.**

**Vinculación municipal para el desarrollo de las siguientes actividades:**

**-Asesorías a usuarias en temas que promuevan su empoderamiento: acceso a actividades de formación gratuitas, participación en eventos desarrollados por el IMES, acercamiento a oportunidades laborales, acceso a financiamientos, entre otros.**

**-Expo Mujeres, Oficios y Arte. Se realizan en la capital del Estado de forma trimestral y en diversos municipios por medio de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres; lo que permite a mujeres emprendedoras ofertar sus mercancías a nuevos públicos, hacer vínculos comerciales y generar ingresos con la venta de los productos que elaboran.**

**-Jornadas de reclutamiento mensuales en las instalaciones del IMES. En las que se ofertan vacantes en diferentes rubros.**

**-Vinculación de emprendedoras y microempresarias con asociaciones, consejos, empresas, cámaras, dependencias o entidades y otros actores estratégicos para el crecimiento y fortalecimiento de sus negocios.**

**Pláticas, talleres, cursos virtuales y presenciales en temas relacionados con el empoderamiento económico de las mujeres.**

**-Programa Mujeres en la Transformación Digital. Tiene como objetivo desarrollar habilidades empresariales en personas emprendedoras y microempresarias, fomentando el uso eficiente de la innovación e infraestructura digital, ofreciendo capacitación en educación financiera, contabilidad y comercio digital.**

**-Red de mujeres emprendedoras y microempresarias, para la difusión y promoción de cursos y eventos especiales.**

**-Becas del 50% y del 100% para los cursos de formación en el trabajo ofertados por los CECATI Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de San Luis Potosí, artículo 18**

#### **Alineación a Programa y Planes**

**Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027: Eje 1. Bienestar para San Luis, vertiente 1.4. Inclusión Social e Igualdad de Género;**

**Objetivo 5: Impulsar el empoderamiento económico de las mujeres.**

**Estrategia 5.1. Fomentar el empoderamiento económico de las mujeres, de manera prioritaria de zonas marginadas, así como los servicios que garanticen su incursión al ámbito laboral.**

**Programa de Empoderamiento Económico de las Mujeres**

#### **Obligaciones y acciones:**

**-Asesorías a usuarias en temas que promuevan su empoderamiento: acceso a actividades de formación gratuitas, participación en eventos desarrollados por el IMES, acercamiento a oportunidades laborales, acceso a financiamientos, entre otros.**

- Expo Mujeres, Oficios y Arte. Se realizan en la capital del Estado de forma trimestral y en diversos municipios por medio de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres; lo que permite a mujeres emprendedoras ofertar sus mercancías a nuevos públicos, hacer vínculos comerciales y generar ingresos con la venta de los productos que elaboran.
- Jornadas de reclutamiento mensuales en las instalaciones del IMES. En las que se ofertan vacantes en diferentes rubros.
- Vinculación de emprendedoras y microempresarias con asociaciones, consejos, empresas, cámaras, dependencias o entidades y otros actores estratégicos para el crecimiento y fortalecimiento de sus negocios.
- Pláticas, talleres, cursos virtuales y presenciales en temas relacionados con el empoderamiento económico de las mujeres.
- Programa Mujeres en la Transformación Digital. Tiene como objetivo desarrollar habilidades empresariales en personas emprendedoras y microempresarias, fomentando el uso eficiente de la innovación e infraestructura digital, ofreciendo capacitación en educación financiera, contabilidad y comercio digital.
- Red de mujeres emprendedoras y microempresarias, para la difusión y promoción de cursos y eventos especiales.
- Becas del 50% y del 100% para los cursos de formación en el trabajo ofertados por los CECATI

**Fundamento Jurídico:**

Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de San Luis Potosí, artículo 18

**Alineación a Programa y Planes**

Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027: Eje 1. Bienestar para San Luis, vertiente 1.4. Inclusión Social e Igualdad de Género;

Objetivo 5: Impulsar el empoderamiento económico de las mujeres.

Estrategia 5.1. Fomentar el empoderamiento económico de las mujeres, de manera prioritaria de zonas marginadas, así como los servicios que garanticen su incursión al ámbito laboral.

Programa de fortalecimiento para la atención especializada de las mujeres en situación de violencia de género en el Estado de San Luis Potosí Fortalecer los mecanismos para la atención de las mujeres en situación de violencia de género en el municipio.

**Obligaciones y acciones:**

Empoderamiento de las mujeres para la prevención de la violencia de género.

Firma de acuerdos de colaboración para el fortalecimiento de la operación de las Unidades Locales de Atención y Centros para el Desarrollo de las mujeres.

**Fundamento Jurídico:**

Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, artículo 10, fracciones XXVIII y XXIX

### Alineación a Programa y Planes

Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027: Eje 1. Bienestar para San Luis, vertiente 1.4. Inclusión Social e Igualdad de Género;

Objetivo 4. Contribuir a disminuir el índice de feminicidios en el Estado.

Estrategia 4.2: Contribuir a mejorar los mecanismos para que las mujeres en situación de violencia presenten denuncias y estas sean atendidas con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad.

Conmemoración del día Internacional de la Mujer (Reconocimiento Potosina del Año)

### Obligaciones y acciones:

Difusión de la convocatoria para la presentación de candidatas a recibir este galardón.

Realización de eventos para difundir los derechos humanos de las mujeres.

### Fundamento Jurídico:

Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, artículo 10

### Alineación a Programa y Planes

Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027: Eje 1. Bienestar para San Luis, vertiente 1.4. Inclusión Social e Igualdad de Género;

Objetivo 3. Fortalecer la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Estrategia 3.3: Fortalecer alianzas con organizaciones internacionales y nacionales, así como con la académica y sociedad civil, para la implementación de acciones en favor de las mujeres, con énfasis de zonas de alta marginación.

## UBICACIÓN DE LOS CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES CDM

### CDM Cedral

Dirección: Calle Galeana 135, Centro, 78520 Cedral, S.L.P.

Referencia: Dentro del teatro Benito Juárez

Correo electrónico: cdmcedral@gmail.com

### CDM Cerritos

Dirección: Calle Adalberto de Ávila No. 53, Colonia Nuestro Padre Jesús, 79402, S.L.P.

Referencia: Privada de Adalberto de Ávila y Epifanio Castillo

Teléfono: 01 (486) 688 09 33

Correo electrónico: cdmcerritos@gmail.com

### CDM Cd. Fernández

Dirección: Calle Pedro Yáñez Amador S/N Colonia Fracc. Real de Moctezuma,  
C.P. 79650 Cd. Fernández, S.L.P.

Referencia: En esquina con insurgentes

### CDM Ébano

Dirección: Calle Vicente Guerrero S/N Colonia 18 de marzo, C.P. 79100 Ebano, S.L.P.

Referencia: dentro del SMDIF, que está frente a Hotel Campo Real

Correo electrónico: cdmebano@gmail.com

### CDM Huichihuayán, Huehuetlán

Dirección: Calle Aldama S/N, Zona Centro Delegación Huchihuayán,  
C.P. 79890, Huehuetlán, S.L.P.

Referencia: Entre Jaime Nuno y Principal

Correo Electrónico: cdmhuehuetlan2@gmail.com

### CDM Matlapa

Dirección: Av. Francisco I. Madero Sur No. 150, Colonia Acceso a la Presidencia,  
C.P. 79970, Matlapa, S.L.P.

Referencia: a un costado de la Galera Chalchocoyo

Correo electrónico: cdmmatlapa@gmail.com

### CDM San Marcos, Mexquitic de Carmona

Dirección: Calle 3 de mayo No. 405 Comunidad San Marcos Carmona,  
C.P. 78483, Mexquitic de Carmona S.L.P.

Referencia: A un costado de la escuela Primaria "Damián Carmona"

Correo electrónico: cdmmexquitic@gmail.com

**CDM Rayón**

**Dirección:** Calle Allende s/n, Zona Centro, C.P 79740, Rayón, S.L.P.

**Referencia:** A un costado de la Asociación Ganadera

**Teléfono:** 01 (444) 655 19 71

**Correo electrónico:** [cdm.rayon@gmail.com](mailto:cdm.rayon@gmail.com)

**CDM San Ciro de Acosta**

**Dirección:** Calle Diez Gutiérrez No. 12, Zona Centro, C.P. 79680, San Ciro de Acosta, S.L.P.

**Referencia:** Entre calle Guadalupe y Aldama, al lado de la biblioteca municipal

**Correo electrónico:** [cdmsanciro@gmail.com](mailto:cdmsanciro@gmail.com)

**CDM La Pila, San Luis Potosí**

**Dirección:** Calle Miguel Hidalgo 270, C.P. 78425, Del. La Pila, S.L.P.

**Referencia:** en las instalaciones de la Delegación

**Correo electrónico:** [ccdmslp@gmail.com](mailto:ccdmslp@gmail.com)

**CDM San Vicente Tancuayalab**

**Dirección:** Carretera Xolol-Tamuín s/n, col. Independencia, C.P. 79820,

San Vicente Tancuayalab, S.L.P.

**Referencia:** Entre José González Rivera y calle amor

**Correo electrónico:** [sanvicentecdm@gmail.com](mailto:sanvicentecdm@gmail.com)

**CDM Santa María del Río**

**Dirección:** Calle Pascual M. Hernández Segura 142, Zona Centro, C.P. 79560,

Sta. María del Río, S.L.P.

**Referencia:** Entre Mariano Abasolo y Porfirio Díaz

**Teléfono:** 01 (485) 853 08 63

**Correo electrónico:** [cdm.stamariadelrio@gmail.com](mailto:cdm.stamariadelrio@gmail.com)

**CDM Tamasopo**

**Dirección:** Calle Miguel Hidalgo Barrio El Pedregal C.P. 79700 Tamasopo, S.L.P.

**Referencia:** Esquina con Carranza, antiguo centro de salud

**Teléfono:** 01 (482) 688 08 38

**Correo electrónico:** [cdmtamasopo@gmail.com](mailto:cdmtamasopo@gmail.com)

**CDM Villa de Ramos**

**Dirección:** Calle Ponciano Arriaga, S/N, C.P. 78690, Villa de Ramos, S.L.P.

**Referencia:** Entre Juan Sarabia y Francisco I Madero

**Teléfono:** 01 (458) 118 13 84

**Correo electrónico:** [cdmvillaramos@gmail.com](mailto:cdmvillaramos@gmail.com)

## SEDES E ITINERANCIAS DE LAS UNIDADES LOCALES DE ATENCIÓN

C.I.I FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA CÓDIGO ROSA TELMUJER	C.II.1 UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ (CAIMES)
Ubicación: Jardín Colón No. 23, Colonia Barrio de San Miguelito. Código Postal 78339 Teléfono: 4441109859 – 4441442920 Correo Electrónico: <a href="mailto:lineatelmujerslp@gmail.com">lineatelmujerslp@gmail.com</a> Municipio: San Luis Potosí	Ubicación: Jardín Colón No. 23, Colonia Barrio de San Miguelito. Código Postal 78339 Teléfono: 44 41 44 29 20 EXT. 245 – 246 – 247 Correo Electrónico: <a href="mailto:caimes.paimef@gmail.com">caimes.paimef@gmail.com</a> Municipio: San Luis Potosí

### C.II.2 UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN SEMIFIJA DE LA MICRORREGIÓN ALTIPLANO ESTE (MATEHUALA)

Ubicación: Francisco González Bocanegra No. 102, Planta Alta, Colonia Centro, Código Postal 78700.

Teléfono: 48-81-02-07-73

Celular: 44 42 89 13 65

Correo Electrónico: [modulomatehuala@gmail.com](mailto:modulomatehuala@gmail.com)

Municipio: Matehuala, Villa de Guadalupe y Catorce

LUNES OFICINA	MARTES ESTACIÓN CATORCE	MIÉRCOLES OFICINA	JUEVES VILLA DE GUADALUPE	VIERNES OFICINA
Domicilio Francisco González Bocanegra #102, Colonia Centro, 78700 Matehuala, S.L.P.	DIF Municipal Calle Matamoros, No. 18, Colonia Centro	Domicilio Francisco González Bocanegra #102, Colonia Centro, 78700 Matehuala, S.L.P.	DIF Municipal Calle Guerrero S/N, entre Aldama y Abasolo, Colonia Centro, Villa de Guadalupe, S.L.P.	Domicilio Francisco González Bocanegra #102, Colonia Centro, 78700 Matehuala, S.L.P.

### C.II.3 UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN SEMIFIJA DE LA MICRORREGIÓN ALTIPLANO OESTE (SALINAS)

Ubicación: Calle San Marcos, No. 6, Colonia Santa Cruz, Código Postal 78622.

Teléfono:49-66-88-31

Celular:44-42-89-20-77

Correo Electrónico: [modulofijosalinas@gmail.com](mailto:modulofijosalinas@gmail.com)

Municipio: Salinas, Villa de Ramos, Santo Domingo, Charcas

LUNES SANTO DOMINGO	MARTES VILLA DE RAMOS	MIERCOLES SALINAS	JUEVES CHARCAS	VIERNES OFICINA
- DIF MUNICIPAL Calle Centenario S/N Colonia Centro	- CDM Calle Ponciano Arriaga S/N Colonia Centro	OFICINA Calle San Marcos No. 6 Colonia Santa Cruz		OFICINA Calle San Marcos No. 6 Colonia Santa Cruz

### C.II.4 UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN SEMIFIJA DE LA MICRORREGIÓN CENTRO SUR (SEMIFIJA SLP)

Ubicación: Jardín Colón No. 23, Colonia Barrio de San Miguelito. Código Postal 78339

Celular: 44-42-93-15-12

Correo Electrónico: [orientacionslp@gmail.com](mailto:orientacionslp@gmail.com)

Municipio: Aqualulco, Mexquitic de Carmona, Villa de Reyes y Santa María del Río.

LUNES MEXQUITIC	MARTES VILLA DE REYES	MIERCOLES AHUALULCO	JUEVES SANTA MARÍA DEL RÍO	VIERNES OFICINA
Presidencia Municipal Palacio Municipal S/N, Cabecera Municipal	SIFIDE Municipal Calle Francisco Javier Mina, No. 9,	Instancia Municipal de las Mujeres Plaza No. 7, Aqualulco del Sonido 13	DIF – CDM Calle Hernández Segura, No. 140, Zona Centro	

## C.II.5 UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN SEMIFIJA DE LA MICRORREGIÓN CENTRO ESTE (SOLEDAD)

Ubicación: Circuito San Marcos No. 101, Fraccionamiento Valle de Santa Lucía, Código Postal 78433

Teléfono: 44-41-51-05-45

Celular: 44-42-89-27-55

Correo Electrónico: [accioncii6@gmail.com](mailto:accioncii6@gmail.com)

Municipio: Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro, Zaragoza.

LUNES SOLEDAD	MARTES ZARAGOZA	MIERCOLES OFICINA	JUEVES CERRO DE SAN PEDRO	VIERNES OFICINA
Presidencia Municipal Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Centro	DIF Municipal Calle Julián de los Reyes S/N, Colonia Centro	Circuito San Marcos No. 101, Fraccionamiento Valle de Santa Lucía, SDGS.	DIF Municipal Calle Hidalgo, No. 121 Colonia Portezuelo	Circuito San Marcos No. 101, Fraccionamiento Valle de Santa Lucía, SDGS.

## C.II.6 UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN SEMIFIJA DE LA MICRORREGIÓN MEDIA OESTE (RIOVERDE)

Ubicación: Calle Escandón, No. 33, Zona Centro, Código Postal 79610

Teléfono: 48-78-72-74-60

Celular: 44-42-89-27-62

Correo Electrónico: [modulofijorioverde@gmail.com](mailto:modulofijorioverde@gmail.com)

Municipio: Rioverde, Villa Juárez, Ciudad Fernández y San Ciro de Acosta.

LUNES CERRITOS	MARTES VILLA JUAREZ	MIERCOLES SAN CIRO DE ACOSTA	JUEVES CIUDAD FERNANDEZ	VIERNES RIOVERDE (OFICINA)
Instancia Municipal de las Mujeres Calle Adalberto de Ávila, No. 33 Colonia Nuestro Padre Jesús, Cerritos.	Presidencia Municipal Calle Palacio Municipal S/N, Zona Centro	Instancia Municipal de las Mujeres Calle Diez Gutiérrez, No. 12, Barrio de Guadalupe	Calle Pedro Yáñez Amador, Esq. Insurgentes, S/N, Fraccionamiento Real de Moctezuma	Edificio "C" del Ayuntamiento de Rioverde Calle Escandón, No. 33, Zona Centro

## C.II.7 UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN SEMIFIJA DE LA MICRORREGIÓN MEDIA ESTE (SEMIFIJA)

Ubicación: Calle Escandón, No. 33, Zona Centro, Código Postal 79610mu

Celular: 44-41-34-85-24

Correo Electrónico: [modulomediaeste@gmail.com](mailto:modulomediaeste@gmail.com)

Municipio: Ciudad del Maíz, Cárdenas, Rayón y Santa Catarina.

LUNES RAYÓN	MARTES CÁRDENAS	MIÉRCOLES CIUDAD DEL MAÍZ	JUEVES SANTA CATARINA	VIERNES OFICINA
Instancia Municipal de las Mujeres Calle Jardín Hidalgo, No. 110	Instancia Municipal de las Mujeres Calle General Miguel Barragán	Instalaciones de la UBR (Unidades Básicas de Rehabilitación) Calle Jardín Hidalgo S/N Colonia Centro	Instancia Municipal de las Mujeres Plaza Principal, Zona Centro S/N	Calle Escandón, No. 33, Zona Centro

## C.II.8 UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN SEMIFIJA DE LA MICRORREGIÓN HUASTECA NOROESTE (CIUDAD VALLES)

Ubicación: Segunda Avenida N.50 Local 3, Fraccionamiento Lomas Oriente, Cd. Valles, S.L.P. C.P. 79099

Teléfono: 48-13-82-15-35

Celular: 44-42-88-87-68

Correo Electrónico: [imes.cdvalles2014@gmail.com](mailto:imes.cdvalles2014@gmail.com)

Municipio: Ciudad Valles, Tamasopo, El Naranjo.

LUNES OFICINA	MARTES EL NARANJO	MIÉRCOLES OFICINA	JUEVES TAMASOPO	VIERNES OFICINA
N.50 Local 3, Fraccionamiento Lomas Oriente, Cd. Valles, S.L.P. C.P. 79099	Instancia Municipal de las Mujeres Calle 20 de noviembre S/N, Colonia La Encantada	N.50 Local 3, Fraccionamiento Lomas Oriente, Cd. Valles, S.L.P. C.P. 79099	Instancia Municipal de las Mujeres Calle Porfirio Díaz S/N, Zona Centro	N.50 Local 3, Fraccionamiento Lomas Oriente, Cd. Valles, S.L.P. C.P. 79099

## C.II.9 FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN SEMIFIJA DE LA MICRORREGIÓN HUASTECA NORESTE (TAMUÍN)

Ubicación: Domingo Maza, No. 203, frente al Colegio La Paz, Colonia Media Luna, Código Postal 79200

Teléfono: 48-93-88-14-32

Celular: 44-42-89-27-70

Correo Electrónico: [imestamuin@gmail.com](mailto:imestamuin@gmail.com)

Municipio: Tamuín, Ébano, San Vicente Tancuayalab.

LUNES OFICINA	MARTES ÉBANO	MIERCOLES SAN VICENTE TANCUAYALAB	JUEVES OFICINA	VIERNES OFICINA
Calle Domingo Maza #203 Col. Media Luna, Tamuín.	Presidencia Municipal Av. Juárez #5, Col. 20 de noviembre	H. Ayuntamiento Calle Hidalgo #60, Zona Centro, San Vicente Tancuayalab	Calle Domingo Maza #203 Col. Media Luna, Tamuín.	Calle Domingo Maza #203 Col. Media Luna, Tamuín.

## C.II.10 UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN SEMIFIJA DE LA MICRORREGIÓN HUASTECA CENTRO ESTE (TANCANHUITZ)

Ubicación: Josefa Ortiz de Domínguez, No. 1, Colonia Centro, Código Postal 79800

Celular: 44-42-89-27-52

Correo Electrónico: [modulotancanhuitz2019@gmail.com](mailto:modulotancanhuitz2019@gmail.com)

Municipio: Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás

LUNES OFICINA	MARTES SAN ANTONIO	MIERCOLES TANLAJÁS	JUEVES OFICINA	VIERNES OFICINA
Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 1, Zona Centro, Municipio de Tancanhuitz; C.P. 79800	Biblioteca Municipal Calle Mariano Zamarrón S/N Zona Centro, Municipio de San Antonio; CP 79830	Salón de Cabildo Calle Emiliano Zapata S/N Colonia Zona Centro, Municipio de Tanlajás S.L.P; C.P 79810	Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 1, Zona Centro, Municipio de Tancanhuitz; C.P. 79800	Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 1, Zona Centro, Municipio de Tancanhuitz; C.P. 79800

## C.II.11 UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN SEMIFIJA DE LA MICRORREGIÓN HUASTECA CENTRO OESTE (SEMIFIJA TANCANHUITZ)

Ubicación: Josefa Ortiz de Domínguez, No. 1, Colonia Centro, Código Postal 79800

Celular: 44-41-91-22-13

Correo Electrónico: [modulohuastecal@gmail.com](mailto:modulohuastecal@gmail.com)

Municipio: Tanquián de Escobedo, Tampamolón Corona, Coxcatlán.

LUNES COXCATLÁN	MARTES OFICINA	MIERCOLES TANQUIÁN DE ESCOBEDO	JUEVES OFICINA	VIERNES TAMPAMOLÓN CORONA
Presidencia Municipal Calle Amado Nervo, esq. Blas Escontría S/N, Zona Centro	Josefa Ortiz de Domínguez, no. 1, zona centro, Tancanhuitz	DIF Municipal segundo piso a consultorio médico, que se ubica en la calle Morelos 940, zona Centro, Tanquián de Escobedo	Josefa Ortiz de Domínguez, no. 1, zona centro, Tancanhuitz	Parte superior del H. Ayuntamiento, Sala de Cabildo, que se encuentra ubicado en la calle Miguel Hidalgo, No. 1, Zona Centro, Tampamolón Corona

## C.II.12 UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN SEMIFIJA DE LA MICRORREGIÓN HUASTECA SUR (TAMAZUNCHALE).

Ubicación: Boulevard 20 de Noviembre, No. 103, Planta Alta, Barrio San Juan, Código Postal 79960

Celular: 44-42-89-26-61

Correo Electrónico: [modulotamazunchale@gmail.com](mailto:modulotamazunchale@gmail.com)

Municipio: Tamazunchale, Tampacán, San Martín Chalchicuautla

LUNES OFICINA	MARTES TAMPACÁN	MIERCOLES OFICINA	JUEVES SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	VIERNES OFICINA
Boulevard 20 de noviembre # 103 plata alta, Barrio San Juan C.P. 79960 de Tamazunchale, S.L.P.	Presidencia Municipal Calle Francisco I. Madero, No. 35, Zona Centro	Boulevard 20 de noviembre # 103 plata alta, Barrio San Juan C.P. 79960 de Tamazunchale, S.L.P.	Presidencia Municipal Calle Miguel Hidalgo, No. 4, Zona Centro	Boulevard 20 de noviembre # 103 plata alta, Barrio San Juan C.P. 79960 de Tamazunchale, S.L.P.

# DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

**Nombre de la dependencia:**

Dirección del Registro Civil.

**Ubicación:**

Simón Bolívar #965, Centro Histórico, 78000 San Luis Potosí, S.L.P.

**Teléfono:**

444 – 812 – 8050.

**Titular:**

Lic. Deysi Maribel López Sierra

**Área municipal que debe ser enlace con la Dependencia Estatal:**

Oficialías del Registro Civil.

**Fundamento jurídico del área municipal:**

Artículo 70, fracción XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, con relación a los artículos 8, 9, 10, 13, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y demás aplicables de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, ambos en vigencia.

**Programas ofertados a Municipios:**

Campana Especial – Registro Oportuno.

Campana Especial - Módulos Hospitalarios.

Campanas Especial – Soy México.

Campanas de Unidad Móvil. Derechos de Identidad.

**Acciones prioritarias a cumplir por parte de los municipios de la dependencia:**

Combatir el subregistro de los ciudadanos en cada una de las regiones del Estado, por conducto de cada una de las oficialías que se encuentran distribuidas en sus respectivas jurisdicciones, con la continua actividad registral mediante la presteza ordinaria y las extraordinarias como lo son las campañas permanentes para la regularización del estado civil de las personas en cada una de las zonas y jurisdicciones, siendo responsables directos del acopio y resguardo histórico de los actos y hechos el estado civil, que son pasados ante la presencia y fe pública de los funcionarios denominados oficiales del Registro Civil, dando con ello publicidad y certeza jurídica a los hechos e identidad de las personas, así como de los actos civiles de los mismos, observando y en aplicación de la Ley del Registro Civil vigente en el Estado, brindando la calidad en la prestación del servicio con un alto sentido humano, ético y profesional.

#### Fundamento Jurídico:

Artículos 30, inciso A), 36, fracción I, 121, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30, inciso A), obliga al Estado a formar el Registro Nacional de Ciudadanos; la interpretación que se da, es que, el Estado como tal, se refiere a los tres niveles de gobierno, el Municipal de primer contacto, el Estado como normativo y la Federación como sustantiva de las políticas poblacionales.

Artículo 19, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que indica la obligación de los ciudadanos a registrar a los hijos ante el Registro Civil, que es la Institución del Estado que se encarga de formalizarlo, de ahí devienen nuestra legislación Artículos 1, 2 y demás relativos y aplicables de la Ley del Registro Civil del Estado y nuestro Reglamento; el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, establece que el Estado a través de la Dirección del Registro Civil, formalizará las campañas de regularización del estado civil.

Artículo 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; en el establece que el Presidente. Municipal con su representación es Coadyuvante con el Registro Civil. Ello le implica la participación del Municipio respectivamente.

#### Obligaciones Municipales acorde a la materia:

Con esas legislaciones constitucionales, se obliga a los tres órdenes de gobierno en la formalización del Registro de los Ciudadanos y sus prerrogativas derivado de ello. Es decir, son las primeras y principales instituciones que cumplen esa tarea constitucional, que tiene efectos inmediatos y para la posteridad en la vida de los ciudadanos y del país. Con ello se da certeza de la existencia y seguridad jurídica de cada individuo de nuestro Estado y de la Nación.

123 OFICIALÍAS EN EL ESTADO DE S. L. P.

120 OFICIALÍAS FUNCIONALES

NO FUNCIONALES (NUNCA HAN FUNCIONADO) CREADAS POR DECRETO

1. OFICIALÍA 19 S. L. P.
2. ARMADILLO DE LOS INFANTE OF. 02 (PALOMAS)

OFICIALÍAS CERRADAS

(ARCHIVO EXISTENTE PERMANECE EN OFICIALÍA PRIMERA DE CEDRAL)

1. RITA DEL SOTOL OF. 02 (CEDRAL)

**39 MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ S. L. P. CUENTAN CON UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL EXCEPTO LOS SIGUIENTES:**

1. AQUISMÓN, S. L. P.	( 4 OFICIALIAS)
2. REAL DE CATORCE, S. L. P.	( 3 OFICIALIAS)
3. CIUDAD FERNANDEZ, S. L. P.	( 3 OFICIALIAS)
4. CIUDAD VALLES, S. L. P.	( 4 OFICIALIAS)
5. ÉBANO, S. L. P.	( 3 OFICIALIAS)
6. GUADALCÁZAR, S. L. P.	( 2 OFICIALIAS)
7. HUEHUETLÁN, S. L. P.	( 2 OFICIALIAS)
8. MATEHUALA, S. L. P.	( 2 OFICIALIAS)
9. MEXQUITIC, S. L. P.	( 5 OFICIALIAS)
10. RIOVERDE, S. L. P.	( 4 OFICIALIAS)
11. SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.	(19 OFICIALIAS)
12. SAN NICOLÁS TOLENTINO, S. L. P.	( 3 OFICIALIAS)
13. SANTA CATARINA, S. L. P.	( 2 OFICIALIAS)
14. SANTA MARÍA DEL RIO, S. L. P.	( 3 OFICIALIAS)
15. SANTO DOMINGO, S. L. P.	( 2 OFICIALIAS)
16. SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ, S. L. P.	( 7 OFICIALIAS)
17. VILLA DE ARRIAGA, S. L. P.	( 2 OFICIALIAS)
18. VILLA DE REYES, S. L. P.	( 2 OFICIALIAS)
19. XILITLA, S. L. P.	( 5 OFICIALIAS)

**REQUISITOS PARA SER NOMBRADO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL**

**ARTICULO 26 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO**

1. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano potosino, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. (Copia del INE)
2. Ser mayor de veinticinco años de edad. (Acta de Nacimiento Certificada en Original)
3. Tener residencia efectiva dentro del territorio del Estado, no menor a dos años anteriores a la fecha del nombramiento. (Constancia de Residencia expedida por el Ayuntamiento)
4. Ser Abogado, o Licenciado en Derecho, con título legalmente expedido y registrado, con una antigüedad mínima de dos años. Poblaciones menores a 20,000 habitantes Profesión afín. (Copia de Título o Cedula Profesional)

5. Carta de no antecedentes penales, expedida por la Dirección de Servicios Periciales, Criminalística y Medicina Forense de la PGJE. No tener antecedentes penales por delitos dolosos, ni haber sido inhabilitado por procedimiento administrativo para ejercer cargo alguno.

6. Manifiesto por escrito No ser Ministro de ningún culto religioso en servicio activo, y

7. No estar en servicio activo dentro del ejército o algún cuerpo de seguridad pública.

#### ADJUNTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS ADICIONALES:

8. Propuesta por escrito para ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil firmada por el Presidente (a) Municipal.

9. Dos cartas de recomendación.

10. Curriculum Vitae.

11. PRESENTAR COPIA DE RECIBO DE FINIQUITO DEL OFICIAL ANTERIOR, CONVENIO O RENUNCIA. (SI FUERE EL CASO) para evitar algún Laudo Laboral.

12. Una vez se haya cumplido con todos los requisitos anteriores se le asignara fecha para realizar la Evaluación.

#### REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE PAPEL VALORADO

1. Únicamente se podrá vender papel valorado a las siguientes personas:

- Presidentes Municipales.
- Tesoreros de los Municipios.
- Oficiales del Registro Civil.
- Secretarios Generales de los Ayuntamientos.

La venta de papel valorado a personas distintas solo podrá efectuarse previa autorización de la Dirección del Registro Civil o de la Subdirección del Registro Civil.

2. Exceptuando a los presidentes municipales, toda persona comisionada por los titulares de los municipios que acuda a la Dirección del Registro Civil a adquirir papel valorado, invariablemente, deberá presentar y entregar al Encargado de Control de Papel Valorado la documentación siguiente:

- Oficio mediante el cual el titular de la presidencia municipal lo comisiona y lo autoriza para realizar la compra de papel valorado para la expedición de actas certificadas.

- Copia de identificación oficial o de la credencial del Instituto Nacional Electoral (INE)
- Tratándose de los titulares de las presidencias municipales, estos solo deberán hacer entrega de copia fotostática de su identificación oficial o de la credencial de instituto Nacional Electoral (INE).

3. Únicamente se permite la venta de papel valorado en paquetes de 500 hojas o en sus múltiplos.

4. El Encargado de Control de Papel Valorado hará la entrada de los paquetes al personal que haya sido comisionado para su adquisición, una vez que este haya cumplido con lo siguiente:

- En las ventanillas de la Oficina Recaudadora Numero 17 de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Finanzas, haber realizado el pago de los folios solicitados.
- Haber entregado al Encargado de Control de Papel Valorado uno de los tres tantos del “Recibo de Formatos Únicos para la Expedición de Copias Certificadas de las Oficialías del Registro Civil”, mismo que le fueron proporcionados para efectuar el pago en ventanilla. Dicho recibo deberá estar sellado por la Oficina Recaudadora referida en el punto anterior.
- Haber proporcionado al Encargado de Control de Papel Valorado copia fotostática del recibo de pago expedido en ventanilla por la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Finanzas.

5. La responsabilidad de verificar que el número consecutivo y la cantidad de folios que le fueron proporcionados por el Encargado de Control de Papel Valorado sea la correcta, únicamente le compete al personal de los municipios que fue comisionado para su adquisición. Dicha verificación deberá efectuarse antes de abandonar la oficina de la Unidad Administrativa de la Dirección del Registro Civil y en presencia del Encargado de Control de Papel Valorado.

# SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (SIFIDE)

**Nombre de la dependencia:**

Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí (SIFIDE).

El SIFIDE es un organismo creado para satisfacer los requerimientos de financiamiento de actividades productivas en territorio potosino, que busca fomentar la generación de oportunidades de empleo y autoempleo, que contribuyan al desarrollo de la Entidad.

A través de la operación de sus diferentes programas, el SIFIDE cuenta con una variedad de esquemas que abarcan créditos desde 800 pesos hasta 25 millones de pesos, con el objetivo de incrementar el número de personas con acceso a fuentes formales de financiamiento.

**Ubicación y datos de contacto:**

Av. Salvador Nava Martínez #2992, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269

TEL. (444) 102 77 00

[informes@sifide.gob.mx](mailto:informes@sifide.gob.mx)

**Titular:**

Mtra. Lilia Malvido Flores – Coordinadora General Ejecutiva del SIFIDE.

**Área municipal que debe ser enlace con la Dependencia Estatal:**

Direcciones de Desarrollo Económico y/o Desarrollo Rural de cada municipio.

**Fundamento jurídico del área municipal**

Artículos 1° y 2° de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí.

**Programas ofertados:** 19 programas de financiamiento.

**Programas ofertados:** Instituto de Educación Financiera que ofrece cursos de capacitación en línea en temas de negocios y finanzas.

**Acciones prioritarias a cumplir por parte de los municipios con la dependencia:**

Promover y fomentar el desarrollo económico sustentable; incrementar la competitividad; estimular y retener la inversión local, nacional y extranjera; así como conservar y aumentar el empleo; y la generación e innovación tecnológica.

## Fundamento jurídico:

Artículo 70 BIS de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí.

## Obligaciones municipales acorde a la materia:

“ARTÍCULO 70 BIS. En circunstancias que lo ameriten, y bajo la autorización del titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Desarrollo Económico implementará esquemas estratégicos de apoyos para MIPYMES, que podrán incluir tanto aspectos fiscales como apoyos directos, de acuerdo con la situación, con el fin de preservar y proteger la actividad económica y las fuentes de trabajo en la Entidad; y para ello deberá establecer condiciones de accesibilidad de pago en créditos y obligaciones fiscales.

El esquema de apoyos se planeará e implementará en coordinación con el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, y para lo cual, en materia de apoyos directos, se podrá acceder a los fondos y recursos que resulten disponibles en el ejercicio en curso, tras la realización de un análisis que deberá ordenar el Ejecutivo a la Secretaría de Finanzas...”



**Programas SIFIDE**

**Impulso a la economía familiar**  
Promueve el desarrollo comunitario y social mediante créditos en esquema comunal e individual con montos desde 800 hasta 100 mil pesos.

**DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS**  
Promueve y apoya a las MIPYMES a través del desarrollo de un proyecto productivo, con créditos desde 50 mil hasta 650 mil pesos.

**FONDO SAN LUIS**  
para la microempresa  
EN EL FONDO ERES EMPRENDEDOR  
Ofrece apoyo a las MIPYMES mediante créditos desde 650 mil pesos hasta 10 millones pesos.

**CAPASIFIDATE**  
DALE EL MEJOR CURSO A TU EMPRENDIMIENTO  
Facilitar el acceso al financiamiento a las y los potosinos que tengan reconocimiento por parte del ICAT y cuenten con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para dominar un oficio determinado.

**CRÉDITO A LA PALABRA**  
Hasta 25 mil pesos.

**CRÉDITO CAMPOTOSINO**  
Tierra fértil para la agroindustria  
Financiamiento para proyectos agroindustriales de producción, construcción e infraestructura, comercialización, y/o proveeduría de productos.

**CREDITODAS**  
Todo el crédito para las mujeres  
Programa que facilita el acceso al financiamiento para mujeres emprendedoras y empresarias en San Luis Potosí con créditos desde 1 mil hasta 100 mil pesos.

**MI GRAN TESORO**  
Aquilatamos al migrante emprendedor  
Programa cuyo objetivo es facilitar el acceso al crédito a los migrantes y sus familias mediante créditos desde 50 mil pesos hasta 650 mil pesos.

**PRESTE**  
Programas Estratégicos e Impulso Empresarial  
Recursos financieros a los sectores estratégicos para la economía del Estado. Créditos desde 1 millón hasta 25 millones de pesos.

**CRÉDITO REGIONABLE**  
El apoyo sostenible para las 4 regiones  
Dirigido a negocios con productos y/o servicios que generen beneficios sociales y/o ambientales. Financiamiento desde 50 mil hasta 10 millones de pesos.

**LiberarT**  
Emprendiendo una nueva vida  
Para egresados del Sistema de Justicia Penal o de algún centro penitenciario del Estado. Créditos desde un mil hasta 75 mil pesos.

**IMPULSO NAFIN+ SAN LUIS POTOSÍ**  
Financiamiento a las MIPYMES de hasta 5 millones de pesos.

**DI CAPACITADOS**  
Crédito Inclusivo para personas con discapacidad  
Dirigido a personas con alguna discapacidad, y para familias que dentro de sus miembros exista una persona con discapacidad, desde 25 mil hasta 650 mil pesos.

**Beca crédito**  
para universitarios  
Para estudiantes universitarios/as, para manutención inscripción y titulación. Crédito de 30 mil pesos.

**CRÉTNICO**  
El crédito de nuestras etnias  
Promueve el desarrollo de las personas pertenecientes a pueblos originarios con créditos desde 800 pesos hasta 100 mil pesos.

**POTOSIN FRONTERA**  
REFUGIAMOS PROYECTOS DE VIDA  
Dirigido a las y los refugiados reconocidos que residan en territorio potosino y que tengan interés en desarrollar y/o consolidar una actividad de negocio, mediante créditos desde 2 mil hasta 100 mil pesos.

**ACREDITAXI**  
Tu crédito ha llegado a destino  
Programa de financiamiento con apoyos para concesión de taxi, mantenimiento o mejora del servicio.

**CREIVERSIDAD**  
Financiamiento preferente LGBTTIQ+  
Programa destinado a la generación de proyectos productivos contribuyendo a la visibilidad de todas las personas integrantes de este grupo.

**CREDIFICAR**  
Programa que fomenta y promueve acciones que garanticen el derecho social a una vivienda digna y adecuada en el Estado de San Luis Potosí.

# SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Derechos Humanos y Políticas Públicas

Nombre de la dependencia	Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos Dirección General de Derechos Humanos y Políticas Públicas
Ubicación y teléfono	Prolongación Pedro Vallejo, Núm. 11, Col. Centro, San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 444-812-36-99
Titular	Mtro. Ángel Gonzalo Santiago Hernández, Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos Antrop. Ma. Verónica Onofre Serment, Directora General de Derechos Humanos y Políticas Públicas
Área municipal que debe ser enlace	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario General</li> <li>• Asuntos jurídicos (Coordinación de Derechos Humanos)</li> </ul>
Fundamento jurídico del área municipal	<p><i>Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí</i></p> <p><b>ARTÍCULO 77.</b> <i>Para el despacho de los asuntos y para auxiliar a la o el presidente municipal, en sus funciones, cada Ayuntamiento contará con una Secretaria o Secretario (...)</i></p> <p><b>ARTICULO 78.</b> <i>Son facultades y obligaciones del Secretario:</i></p> <p>X. <i>Distribuir entre los departamentos o secciones en que se divida la administración municipal los asuntos que les correspondan, cuidando proporcionar la documentación y datos necesarios para el mejor despacho de los asuntos;</i></p> <p>XIII. <i>Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias municipales por conducto del Asesor Jurídico o, en su caso, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, según corresponda;</i></p> <p><b>ARTICULO 88 BIS.</b> <i>Solo en aquellos municipios del Estado que cuenten con población mayor a cuarenta mil habitantes, será obligatorio contar con la Coordinación de Derechos Humanos. En el resto de los municipios, el responsable de atender los asuntos jurídicos del ayuntamiento, será quien ejercerá las atribuciones de la Coordinación de Derechos Humanos.</i></p>

<p><b>Programas ofertado a Municipios</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Asesoría en materia de derechos humanos</li> <li>➤ Asesoría en atención de quejas y recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal y Nacional de los Derechos Humanos</li> <li>➤ Seguimiento de acciones respecto a la Declaratoria de Alerta de violencia de género</li> <li>➤ Seguimiento a medidas de protección emitidas por el Mecanismo Federal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas</li> </ul>
<p><b>Acciones prioritarias a cumplir por parte de los municipios con la dependencia</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Contar con una persona encargada de la atención de temas y problemáticas en materia de derechos humanos;</li> <li>➤ Contar con una persona encargada de atender las medidas que sean requeridas desde el Mecanismo Federal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en caso de existir una agresión en perjuicio de personas periodistas o defensoras que habiten o laboren en el municipio (puede ser la misma persona designada para atender casos del Mecanismo Estatal)</li> </ul>
<p><b>Fundamento jurídico</b></p>	<p>Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Artículo 18, fracción VI</li> </ul> <p>Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Artículo 88 Bis</li> </ul> <p>Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Artículo 41</li> </ul>
<p><b>Obligaciones municipales acorde a la materia</b></p>	<p>Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</p> <p>Artículo 67.- De conformidad con lo establecido en la presente ley, las autoridades y servidores públicos de carácter federal, involucrados en asuntos de la competencia de la Comisión, o que por razón de sus funciones o actividades puedan proporcionar información pertinente, deberán cumplir en sus términos con las peticiones de la Comisión en tal sentido.</p> <p>En los casos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 3o. de la ley tratándose de las inconformidades previstas en el último párrafo del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades locales y municipales correspondientes deberán proporcionar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos la información y datos que ésta les solicite, en los términos de la presente ley.</p>

Artículo 68.- Las autoridades o servidores públicos a los que se les solicite información o documentación que se estime con carácter reservado, lo comunicarán a la Comisión Nacional y expresarán las razones para considerarla así. En ese supuesto, los Visitadores Generales de la Comisión Nacional tendrán la facultad de hacer la calificación definitiva sobre la reserva, y solicitar que se les proporcione la información o documentación que se manejará en la más estricta confidencialidad.

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

Artículo 88 BIS. Solo en aquellos municipios del Estado que cuenten con población mayor a cuarenta mil habitantes, será obligatorio contar con la Coordinación de Derechos Humanos. En el resto de los municipios, el responsable de atender los asuntos jurídicos del ayuntamiento, será quien ejercerá las atribuciones de la Coordinación de Derechos Humanos.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí

Artículo 31. Corresponde a los municipios ejercer con perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I. Incluir en sus planes de Desarrollo Municipal, los programas y acciones necesarias para instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí

Artículo 144. Las autoridades y personas integrantes del servicio público, estatales y municipales, que tengan relación con asuntos de la competencia de la Comisión, o que por razón de sus funciones o actividades puedan proporcionar información pertinente, deberán cumplir con las peticiones de la Comisión, en los términos que ésta se los requiera.

## Mecanismo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Nombre de la dependencia	Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos  Mecanismo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
Ubicación y teléfono	Palacio de Gobierno, Jardín Hilado, Núm. 11, Col. Centro, San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 444-667-08-16
Titular	Mtro. Ángel Gonzalo Santiago Hernández, Presidente Suplente del Mecanismo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas  Mtra. Blanca Medina Fonseca, Directora General de Asuntos Jurídicos y Coordinadora de la Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
Área municipal que debe ser enlace con la Dependencia Estatal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Gobierno</li> <li>• Seguridad Pública</li> </ul>
Fundamento jurídico del área municipal	<p><i>Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí</i></p> <p><b>ARTÍCULO 77.</b> <i>Para el despacho de los asuntos y para auxiliar a la o el presidente municipal, en sus funciones, cada Ayuntamiento contará con una Secretaria o Secretario (...)</i></p> <p><b>ARTICULO 78.</b> <i>Son facultades y obligaciones del Secretario:</i></p> <p>X. <i>Distribuir entre los departamentos o secciones en que se divida la administración municipal los asuntos que les correspondan, cuidando proporcionar la documentación y datos necesarios para el mejor despacho de los asuntos;</i></p> <p>XIII. <i>Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias municipales por conducto del Asesor Jurídico o, en su caso, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, según corresponda;</i></p>

Programas ofertado a Municipios	➤ Asesoría en materia de atención y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas
Acciones prioritarias a cumplir por parte de los municipios con la dependencia	➤ Contar con una persona encargada de atender y ejecutar las medidas que sean requeridas desde el Mecanismo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en caso de existir una agresión en perjuicio de personas periodistas o defensoras que habiten o laboren en el municipio.
Fundamento jurídico	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí ○ Artículo 88 Bis
Obligaciones municipales acorde a la materia	<p>Ley para la Protección al Ejercicio de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de San Luis Potosí Artículo 3°. El Poder Ejecutivo constituirá el Mecanismo Estatal, como la instancia máxima en toma de decisiones para la prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el Estado. Las resoluciones que emita el Mecanismo Estatal serán obligatorias para las autoridades estatales y municipales, cuya intervención sea necesaria para satisfacer las medidas de protección previstas en la presente Ley.</p> <p>Artículo 21. Corresponderá a la Secretaría de Seguridad Pública y a las policías municipales, implementar las medidas de protección correspondientes, ante casos de extrema urgencia en los que se encuentren en riesgo los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad, previa solicitud de la Unidad Estatal.</p> <p>Artículo 24. Para la protección de personas defensoras de derechos humanos; y de periodistas, el Poder Ejecutivo del Estado en coadyuvancia con las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá implementar medidas de prevención, entendiéndose por éstas, el conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra personas defensoras de derechos humanos, y periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.</p>

## CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO

Nombre de la dependencia	Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado
Ubicación y teléfono	<p>Boulevard Antonio Rocha Cordero, Núm. 553, Fracc. Simón Díaz, San Luis Potosí, S.L.P.</p> <p>Teléfono: 444-839-49-66</p>
Titular	Lic. José Antonio Calderón Rodríguez, Titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza
Área municipal que debe ser enlace	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enlace que debe contar con evaluación de control de confianza aprobada y vigente</li> </ul>
Fundamento jurídico del área municipal	<p>Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí ARTÍCULO 70. La persona titular de la presidencia municipal, es la ejecutiva de las determinaciones del ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>XXXVII. En materia de seguridad pública ejercer las facultades que le confieren la Ley de Seguridad Pública del Estado, las que le correspondan en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las que le confiera la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los convenios que en materia de seguridad pública celebre el Ayuntamiento;</p> <p>ARTICULO 149. Para los efectos de la seguridad pública, los ayuntamientos y presidentes municipales ejercerán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que determine la ley.</p> <p>ARTICULO 150. La policía preventiva municipal estará al mando del Presidente Municipal en los términos que establezca el reglamento respectivo; y su actuación se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; el titular de la policía preventiva, así como el de tránsito municipal, tendrán las atribuciones establecidas en los reglamentos correspondientes; y en el caso del titular de tránsito tendrá además, las señaladas en la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de San Luis Potosí.</p>

	<p>Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí  <b>ARTICULO 79.</b> Los aspirantes que ingresen a las instituciones de seguridad pública, deberán contar con el certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por la ley de la materia.</p>
<p><b>Programas ofertado a Municipios</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Aplicación del proceso de evaluación de control y confianza</li> <li>➤ Emisión del Certificado Único Policial (CUP)</li> <li>➤ Asesorar en la realización de perfiles de puesto</li> <li>➤ Brindar apoyo para la creación de convocatorias de reclutamiento, selección y formación de personal de seguridad</li> </ul>
<p><b>Acciones prioritarias a cumplir por parte de los municipios con la dependencia</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Llevar a cabo la celebración de contratos con la Secretaría General de Gobierno y el Centro de Evaluación para iniciar los procesos de evaluación de control de confianza</li> <li>➤ Remitir al Centro de Evaluación en los tiempos establecidos la información para la emisión del Certificado Único Policial (CUP)</li> <li>➤ Designar personal de enlace ante el Centro de Evaluación y Control de Confianza</li> </ul>
<p><b>Fundamento jurídico</b></p>	<p>Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Artículo 47, fracción XII</li> </ul> <p>Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Artículo 17, fracción V</li> <li>○ Artículo 56, fracción XXXIX</li> <li>○ Artículo 60, fracción V</li> <li>○ Artículo 62, fracción VIII</li> <li>○ Artículo 65, fracciones II y VI</li> <li>○ Artículo 78</li> </ul>
<p><b>Obligaciones municipales acorde a la materia</b></p>	<p>Ley General del Sistema Nacional Seguridad Pública  <b>Artículo 39.-</b> La concurrencia de facultades entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:  <b>B.</b> Corresponde a la Federación, a las entidades federativas y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:  <b>VIII.</b> Abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo;</p>

Artículo 139.- Se sancionará con dos a ocho años de prisión y de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización a quien:

III. Inscriba o registre en la base de datos del personal de las instituciones de seguridad pública, prevista en esta Ley, como miembro o integrante de una institución de Seguridad Pública de cualquier orden de gobierno, a persona que no cuente con la certificación exigible conforme a la Ley, o a sabiendas de que la certificación es ilícita, y

IV. Asigne nombramiento de policía, ministerio público o perito oficial a persona que no haya sido certificada y registrada en los términos de esta Ley.

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí  
ARTICULO 79. Los aspirantes que ingresen a las instituciones de seguridad pública, deberán contar con el certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por la ley de la materia.

# COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Nombre de la dependencia	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
Ubicación y teléfono	<p>Oficinas principales Ignacio López Rayón, Núm. 450, Col. Centro, San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444-812-05-78, 444-812-10-04, 444-812-13-69</p> <p>Oficinas de atención Campo Galeana, Núm. 435, Ciudad Valles, S.L.P. Teléfono: 481-381-03-68</p> <p>Carretera México-Laredo Km. 3, Crucero Xolol, dentro de las oficinas del Centro Integral de Justicia, Tancanhuitz, S.L.P. Teléfono: 482-367-10-84</p> <p>Jorge Ferretiz S/N, edificio de la Subprocuraduría Regional Zona Media, 3er piso, Rioverde, S.L.P. Teléfono: 487-100-90-63</p> <p>Carretera Matehuala-La Paz Km. 1, Campo Betania, Matehuala, S.L.P. Teléfono: 488-887-70-24</p> <p>Xochiquetzal esquina Tomiyahuatl S/N, Barrio Real Zacatipán, Tamazunchale, S.L.P.</p> <p>Boulevard Miguel barragán S/N, Zona Centro, Ciudad del Maíz, S.L.P.</p>
Titular	Mtro. Miguel Ángel García Amaro, Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas
Área municipal que debe ser enlace	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Síndico (en ausencia de representante en atención a víctimas)</li> </ul>
Fundamento jurídico del área municipal	Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí Artículo Décimo Transitorio. Los municipios en el Estado dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán nombrar una comisión y/o representante de Atención a Víctimas.

Programas ofertado a Municipios	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Programa permanente de difusión y capacitación en materia de atención a víctimas con enfoque transversal para el Estado de San Luis Potosí</li> </ul>
Acciones prioritarias a cumplir por parte de los municipios con la dependencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Aquellos municipios con infraestructura y capacidad de prestación de servicios, conforme a su marco normativo, deberán considerar las principales afectaciones y consecuencias del hecho victimizante en materia de asistencia y atención a víctimas, respetando los principios generales de la ley estatal en la materia y un enfoque diferencial para los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos humanos</li> </ul>
Fundamento jurídico	<p>Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Artículo 45</li> </ul>
Obligaciones municipales acorde a la materia	<p>Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí</p> <p>ARTÍCULO 123. <i>Corresponde a los municipios, las atribuciones siguientes:</i></p> <p>I. <i>Instrumentar y articular, en concordancia con las políticas nacional y estatal, la política municipal para la adecuada atención y protección a las víctimas;</i></p> <p>II. <i>Coadyuvar con los Gobiernos Federal y Estatal, en la ejecución de los acuerdos tomado por el Sistema Nacional de Víctimas;</i></p> <p>III. <i>Promover, en coordinación con las autoridades estatales, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;</i></p> <p>IV. <i>Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Nacional y el Programa Estatal de Atención de Víctimas;</i></p> <p>V. <i>Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los imputados;</i></p> <p>VI. <i>Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;</i></p> <p>VII. <i>Participar y coadyuvar en la protección y atención a las víctimas;</i></p> <p>VIII. <i>Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y</i></p> <p>IX. <i>Las demás aplicables a la materia, que les conceda la Ley u otros ordenamientos legales aplicables.</i></p>

## SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Nombre de la dependencia	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
Ubicación y teléfono	Ignacio López Rayón, Núm. 415, Centro Histórico, San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono: 444-100-54-64
Titular	Mtra. Carmen Rebeca García Hambacuan, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
Área municipal que debe ser enlace con la Dependencia Estatal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes</li> </ul>
Fundamento jurídico del área municipal	<p>Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí</p> <p>ARTÍCULO 120. Los ayuntamientos expedirán la regulación municipal para la operación del Sistema Municipal de Protección Integral. Éste será la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en su ámbito.</p> <p>ARTÍCULO 123. El titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal será nombrado y removido libremente por el Presidente del Sistema Municipal de Protección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. (DEROGADA, P.O. 03 DE MARZO DE 2020) (REFORMADA, P.O. 03 DE MARZO DE 2020)</p> <p>III. Contar con título y cédula profesional de nivel licenciatura debidamente registrados con antigüedad de por lo menos tres años a la fecha de su designación;</p>

	<p>IV. Contar con al menos cinco años de experiencia en las áreas correspondientes a su función; y</p> <p>V. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.</p>
Programas ofertado a Municipios	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Asesorar y apoyar a los gobiernos municipales para el ejercicio de sus atribuciones en materia de niñas, niños y adolescentes</li> <li>➤ Participación en la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México</li> </ul>
Acciones prioritarias a cumplir por parte de los municipios con la dependencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Seguimiento o instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes</li> <li>➤ Contar con un Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes</li> <li>➤ Contar con un Sistema Municipal de Información de Niñas, Niños y Adolescentes</li> </ul>
Fundamento jurídico	<p>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Artículo 138</li> <li>○ Artículo 139</li> </ul> <p>Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Artículo 120</li> <li>○ Artículo 121</li> <li>○ Artículo 122</li> <li>○ Artículo 123</li> <li>○ Artículo 124</li> <li>○ Artículo 125</li> </ul>
Obligaciones municipales acorde a la materia	<p>Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí</p> <p>ARTÍCULO 120. Los ayuntamientos expedirán la regulación municipal para la operación del Sistema Municipal de Protección Integral. Éste será la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en su ámbito.</p>

<p>Obligaciones municipales acorde a la materia</p>	<p>Asimismo, la regulación municipal a la que refiere el párrafo anterior, deberá establecer la obligación del gobierno municipal de contar con un programa de atención y los servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes, y deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ser enlace entre la administración pública municipal y éstos para atenderles de manera directa, ágil y sin formalidades;</li> <li>II. Fomentar su participación en la toma de decisiones y en las políticas públicas;</li> <li>III. Escucharles cuando quieran expresar sus inquietudes respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades;</li> <li>IV. Ser el enlace con las autoridades municipales, estatales y federales competentes;</li> <li>V. Brindar orientación y realizar gestión y canalización ante las instancias públicas federales, estatales y municipales que corresponda;</li> <li>VI. Promover y difundir sus derechos;</li> <li>VII. Escuchar y atender a las organizaciones civiles que garanticen, promuevan y defiendan sus derechos;</li> <li>VIII. Generar los mecanismos necesarios para garantizar su participación directa y efectiva en los procesos de elaboración de programas y políticas municipales para la garantía y protección integral de sus derechos;</li> <li>IX. Promover el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de sus derechos en el municipio;</li> <li>X. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de sus derechos en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;</li> <li>XI. Aprobar, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de Protección a niñas, niños y adolescentes;</li> <li>XII. Asegurar la colaboración y coordinación entre los municipios para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de sus derechos con la participación de los sectores público, social y privado, así como de ellos;</li> <li>XIII. Establecer mecanismos de coordinación con otros sistemas municipales que desarrollen programas, acciones y políticas para su beneficio, en términos de las disposiciones aplicables;</li> <li>XIV. Conformar un sistema de información a nivel municipal, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de sus derechos, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos. Este sistema de información se coordinará y compartirá con otros sistemas municipales, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, de conformidad con las disposiciones aplicables;</li> <li>XV. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de sus derechos humanos, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos, y</li> </ol>
---	--

<p>Obligaciones municipales acorde a la materia</p>	<p>XVI. Las demás que la regulación municipal establezca. Los gobiernos municipales publicarán en lugares accesibles el domicilio de las oficinas, los nombres y fotografía de los servidores públicos especializados en la atención de niñas, niños y adolescentes, dentro del programa de primer contacto.</p> <p>ARTÍCULO 122. La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ayuntamiento, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes: I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la administración pública municipal que deriven de la presente Ley; II. Crear el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema; III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal; IV. Elaborar y mantener actualizado los manuales de, organización; y operación del Sistema Municipal de Protección Integral; V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección Integral, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos; VI. Apoyar al Sistema Municipal de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidas; VII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales; VIII. Administrar el sistema de información a nivel municipal; IX. Asesorar y apoyar a las autoridades estatales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones; X. Informar cada tres meses al Sistema Municipal de Protección Integral y a su Presidente, sobre sus actividades; XI. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema Municipal de Protección; XII. Participar en la elaboración del Programa Municipal, y XIII. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal de Protección Integral</p>
---	--

# INSTITUTO ESTATAL DE PLANEACIÓN URBANA (IEPLAU)

Nombre de la dependencia:

Instituto Estatal de Planeación Urbana (IEPLAU)

Ubicación y teléfono:

Pascual M. Hernández 390, Centro Histórico C.P. 78000

San Luis Potosí, S.L.P., 444 814 53 82

Titular:

Director General, Ingeniero Alfonso Chávez Martínez.

Email: [dir.gral.ieplau@gmail.com](mailto:dir.gral.ieplau@gmail.com) , [dup.seduvop@gmail.com](mailto:dup.seduvop@gmail.com)

Área municipal que debe ser enlace con la Dependencia Estatal:

Los ayuntamientos y autoridades en materia de desarrollo urbano y/o obras públicas o su equivalente, que de ellos dependan.

Fundamento Jurídico del Área municipal: ARTICULO 4° de la Ley Orgánica del municipio Libre de San Luis Potosí que indica: *Para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, los ayuntamientos formularán planes de desarrollo y programas de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia, buscando sin menoscabo de la autonomía municipal, la congruencia con las administraciones estatal y federal como elemento fundamental para el fortalecimiento del federalismo.* (Fecha de Última Reforma: 02 de diciembre de 2021).

Programas Ofertados a Municipios: Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano: Metropolitanos, Municipales, Esquemas y de Centro de Población.

Acciones Prioritarias a cumplir por parte de los municipios con la dependencia: I.- Formular, aprobar, administrar, evaluar, actualizar, modificar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, y los demás que de estos se deriven; todas las que se mencionan en el Artículo 18 y las demás que les señale la LOTDUSLP (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí).

Fundamento Jurídico: Decreto 1017.- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí (Publicada: 17 de Julio 2018).

Obligaciones municipales acorde a la materia:

Capítulo VI, Atribuciones de los municipios del TÍTULO SEGUNDO DE LA CONCURRENCIA ENTRE ÓRDENES DE GOBIERNO, COORDINACIÓN, CONCERTACIÓN Y ATRIBUCIONES en la LOTDUSLP.

# CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ

Nombre de la dependencia:

Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí

Ubicación:

Miguel Barragán 515, Barrio de San Miguelito, Código Postal 78339, San Luis Potosí, S.L.P.

Teléfono: 4448124931

Nombre del Titular:

Mayra Edith Velázquez Loera

Área municipal que debe ser enlace:

Secretaría General

Programas para municipios:

- Consejos Municipales de Población
- Ruta NAME
- Planeación municipal de acuerdo a la Agenda 2030

Acciones Prioritarias:

Conformar sus Consejos Municipales de Población;

Participar en la ruta NAME en coordinación con el DIF Estatal;

Elaboración de programas municipales de desarrollo alineados al Plan Estatal de Desarrollo y los ODS de la Agenda 2030.

## I. Consejos Municipales de Población

*Fundamento: Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.*

*ARTÍCULO 70. La persona titular de la presidencia municipal, es la ejecutiva de las determinaciones del ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

*I. ... III. ...*

*IV. Celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, salvo los convenios cuya celebración corresponde directamente al ayuntamiento en los términos de esta ley. Además, establecer las medidas financieras, legales y operativas necesarias que apoyen y garanticen la independencia técnica de la Contraloría Interna.*

**Fundamento:** Decreto de creación Consejo Estatal de Población.

Artículo 7° El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...IV. ...

V. *Coadyuvar al establecimiento de Consejos Municipales como una instancia de programación para la realización del Programa Estatal de Población y la operación de formas de participación social de la población que vinculen la información y los recursos entre el gobierno y la comunidad.*

**Obligación municipal acorde a la materia:**

Mediante convenio celebrado con COESPO participar en el proceso de descentralización y territorialización de la política de población.

## II. Ruta NAME

**Fundamento:** Guía para la implementación de la “Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años”

Se pretende que esta Ruta sea implementada en las 32 entidades federativas, iniciando con aquellas señaladas como prioritarias en el Índice de priorización para la detección de necesidades de atención en los Grupos Estatales para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), el cual considera, entre otros elementos, la Razón de Fecundidad en madres menores de 15 años. Asimismo, las entidades federativas centrarán los esfuerzos para su implementación en aquellos municipios en donde se registra el mayor número de nacimientos en madres menores de 10 a 14 años, considerando su contexto familiar, su identidad cultural y en estricto apego a sus derechos.

**Obligación municipal acorde a la materia:**

Conocer la situación respecto a la problemática en el territorio municipal y coadyuvar con las autoridades estatales para la mejor atención de las niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años.

## III. Planeación municipal de acuerdo a la Agenda 2023

**Fundamento:** Ley del Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí

**ARTÍCULO 17.** *Los programas municipales se referirán exclusivamente al ámbito territorial del municipio de que se trate, serán elaborados por las dependencias y entidades municipales a las que corresponda la ejecución de las acciones, y se sujetarán a las previsiones contenidas tanto en el Plan Estatal como en el Plan Municipal respectivo, considerando la inclusión de la perspectiva de género.*

#### **Fundamento: Programa Especial de Población 2022–2027**

El Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 con sus cuatro ejes rectores, se alinea a una nueva visión de planeación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, como marco estratégico para una clara visión de objetivos, seguimiento de acciones, eficacia de resultados y eficiente rendición de cuentas.

El Consejo Estatal de Población, encargado de la planeación demográfica en el estado, promueve políticas públicas que den respuesta a las necesidades que plantean los fenómenos demográficos, con el Programa Especial de Población 2022–2027, establece una línea estratégica de transversalidad en los cuatro ejes del Plan Estatal de Desarrollo y a los ODS, buscando que los diversos problemas y fenómenos demográficos sean atendidos por acciones acordes a cerrar brechas y disminuir la desigualdad principalmente en grupos prioritarios, en un marco de Derechos Humanos, Interculturalidad y Equidad de Género.

El Programa Especial de Población 2022–2027 con el enfoque de transversalidad de la política de población en la planeación sectorial, identifica la vinculación de las líneas de acción a los Objetivos, Metas e Indicadores establecidos en los ODS de la agenda 2030, aunado a la tarea señalada en el Plan Estatal de Desarrollo al Consejo Estatal de Población, de coordinar la evaluación y análisis del cumplimiento de los ODS en el estado.

**Obligación municipal acorde a la materia:**

Elaborar y dar seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo.

# INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

## Nombre de la Dependencia

Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí.

## Ubicación y Teléfono

Ubicación: Calle Mariano Arista #340, Centro Histórico, San Luis Potosí, S.L.P.

Teléfono: (444) 100 55 04.

## Titular

C. Filemón Hilario Flores.

## Área Municipal que debe ser enlace con la Dependencia Estatal

Unidad Especializada de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas

## Fundamento Jurídico del Área Municipal

### Ley Reglamentaria del Artículo 9° de la Constitución Política del Estado sobre Derechos y Cultura Indígenas del Estado de San Luis Potosí

Artículo 4. En los ayuntamientos de los municipios con presencia indígena, se deberá contar con una unidad especializada para la atención de los pueblos y comunidades indígenas; la que estará en directa y constante comunicación con los representantes de las comunidades indígenas. Las unidades especializadas para la atención de los pueblos y comunidades indígenas, orientarán sus acciones, preferentemente, a la atención de las materias de justicia y seguridad indígenas; cultura, educación y lenguas indígenas; salud y asistencia social; desarrollo sustentable de los recursos naturales; y desarrollo humano y social.

### Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

Artículo 87. En los municipios que cuenten con una población indígena significativa, los ayuntamientos contarán con un Departamento de Asuntos Indígenas para atender o canalizar, con respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las demandas y propuestas de las personas y comunidades indígenas de su circunscripción y que correspondan a su competencia.

Artículo 88. El Departamento de asuntos indígenas estará a cargo de una persona que hable y escriba suficientemente la lengua o lenguas indígenas de la región de que se trate, la que será propuesta de las comunidades y pueblos indígenas, de conformidad con sus sistemas normativos y formas de organización comunitaria, garantizando el principio de paridad de género, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o. de la Constitución Federal. La persona designada por las comunidades y pueblos indígenas, deberá ser ratificada por el presidente municipal para la ocupación del cargo. La o el jefe del departamento realizará las funciones y ejercerá las atribuciones que señale el Reglamento Interior del municipio correspondiente. Se procurará que el personal de este departamento sea preferentemente indígena.

#### PROGRAMAS OFERTADOS A LOS MUNICIPIOS

- **Procesos de Consulta Indígena**  
Realización, seguimiento y acompañamiento de procesos de Consulta Indígena en cumplimiento de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- **Padrón de Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí**  
A través de este Programa se registra a las comunidades una vez que han resultado procedentes y cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento para el Registro de Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, otorgándoles así su calidad de sujetos de derecho público, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- **Programa de Capacitación**  
Contempla la realización de procesos de sensibilización, formación y capacitación en materia de Derechos y Cultura Indígenas que permita a las y los participantes adquirir conocimientos, habilidades y aptitudes para que la prestación del servicio público dirigido a pueblos y comunidades indígenas se dé bajo un enfoque de derechos humanos, interculturalidad y no discriminación.
- **Programa de difusión de derechos indígenas**  
Este programa difunde con la población indígena, autoridades y población en general, la legislación existente en materia de derechos y cultura indígena para promover el respeto y garantía de los mismos de forma transversal e interinstitucional.

- Programa de vinculación interinstitucional y promoción de proyectos con enfoque intercultural  
 Considera el desarrollo de acciones que impulsen la participación, organización y buen funcionamiento interinstitucional y comunitario para la generación de proyectos con enfoque intercultural encaminados a la mejora de condiciones de desarrollo social de los pueblos y comunidades indígenas para reducir sus índices de marginación.
- Programa de promoción y difusión de los servicios de salud con pertinencia cultural  
 Acciones orientadas a la coordinación con los servicios de salud para garantizar el acceso efectivo y mejorar las condiciones de los servicios de salud con pertinencia cultural a los pueblos y comunidades indígenas.
- Programa de fortalecimiento del enfoque intercultural en la educación  
 Acciones con el sector educativo para promover, impulsar y difundir el derecho a la educación bilingüe e intercultural en los distintos niveles educativos.
- Programa de fortalecimiento para la preservación cultural y comercialización de artesanías y productos agrícolas  
 Eventos de difusión y preservación cultural, así como para la comercialización de artesanías y productos agrícolas.
- Operación de la Unidad para la Igualdad de Género  
 Se orienta a la generación de procesos de sensibilización, capacitación, de materiales informativos, etc., que permitan generar un cambio cultural a favor del respeto derechos de las mujeres y niñas indígenas, la no discriminación y la igualdad sustantiva, a través de la institucionalización de la perspectiva de género de manera transversal.
- Programa de Atención Ciudadana  
 Trámite, canalización y/o seguimiento de solicitudes presentadas de forma individual y/o comunitaria ante este Instituto o en materia indígena.

## ACCIONES PRIORITARIAS A CUMPLIR POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS CON LA DEPENDENCIA

- Realizar el proceso de consulta indígena para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo en el que se incluyan la opinión, propuestas y necesidades de la población indígena considerando de forma diferenciada las identidades culturales de uno o más pueblos, en caso de existir.
- Designación de la persona titular de la Unidad Especializada de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, de conformidad a la normatividad en la materia.
- Contribuir a la generación de metodologías que permitan formular: Planes de desarrollo comunitario, reglas de operación, formulación de reglamentos internos, implementar sistemas de asignación rotativos y equitativos, generar un programa piloto para la asignación de recurso público y aplicación directa a las Comunidades Indígenas elegibles.
- Presupuestarían, ejecución y seguimiento de acciones, programas y proyectos que de forma transversal permitan el cumplimiento del Programa Sectorial de Atención a Pueblos Originarios que deriva del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

### Fundamento Jurídico

#### Ley Reglamentaria del Artículo 9° de la Constitución Política del Estado sobre Derechos y Cultura Indígenas del Estado de San Luis Potosí

Artículo 4. En los ayuntamientos de los municipios con presencia indígena, se deberá contar con una unidad especializada para la atención de los pueblos y comunidades indígenas; la que estará en directa y constante comunicación con los representantes de las comunidades indígenas. Las unidades especializadas para la atención de los pueblos y comunidades indígenas, orientarán sus acciones, preferentemente, a la atención de las materias de justicia y seguridad indígenas; cultura, educación y lenguas indígenas; salud y asistencia social; desarrollo sustentable de los recursos naturales; y desarrollo humano y social.

Artículo 8. Para efectos de esta Ley se entiende por comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquéllas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio determinado, integradas por una o más localidades interiores, conocidas como secciones, barrios, anexos, fracciones o parajes, y que reconocen autoridades propias de acuerdo con una estructura interna de organización y conforme a sus sistemas normativos. Dichas comunidades pueden corresponder a cualquiera de las formas de tenencia de la tierra: ejidal, comunal o privada.

Artículo 9. Esta Ley garantiza el derecho de las comunidades integrantes de los pueblos indígenas, para que, en el marco de su autonomía, tengan la calidad de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 11. El Poder Ejecutivo, a través de la dependencia competente, se encargará del registro del Padrón de las comunidades indígenas del Estado.

Artículo 12. Se otorgan los mismos derechos y obligaciones que establece la presente Ley, a las comunidades que, sin tener el carácter de indígenas, cumplan con lo establecido en este Capítulo, tanto por lo que hace a su organización comunitaria, como a la identificación de sus sistemas normativos.

En las comunidades indígenas quienes no tengan tal carácter, tendrán los mismos derechos y obligaciones que quienes si lo tengan.

Artículo 53. El Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las bases y mecanismos para la consulta directa a las comunidades indígenas para todos los asuntos que les atañen, a fin de estar en condiciones de establecer adecuadamente, las partidas específicas destinadas al cumplimiento de las obligaciones previstas en la fracción XVI del artículo 9° de la Constitución Política del Estado, en los presupuestos de egresos que respectivamente aprueben. También deberán establecer administrativamente, las bases y mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. El Estado y los municipios se coordinarán con la Federación para el ejercicio de las facultades concurrentes.

Artículo 54. Para el efectivo ejercicio de las acciones establecidas en el artículo anterior, las autoridades, en sus distintos órdenes de gobierno, deberán observar en todo tiempo los principios de subsidiariedad y complementariedad en el diseño y aplicación de sus políticas públicas, y coordinarse con las propias comunidades indígenas.

Artículo 55. Las comunidades indígenas asumirán las funciones de Contraloría Social y coadyuvarán con el órgano de gobierno correspondiente, estatal o municipal, en el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos correspondientes a la jurisdicción comunitaria de que se trate. A fin de que las comunidades cumplan con este cometido, las autoridades estatales y municipales están obligadas a proporcionarles la información que les soliciten, en relación con los programas y proyectos de cuyo seguimiento o evaluación se trate.

## Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

Artículo 9°. Serán objeto obligado de consulta:

- I. El Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Los planes municipales de desarrollo;
- III. Los planes de Desarrollo Urbano, y de centro estratégico de población, cuando afecten el territorio correspondiente a las comunidades indígenas;
- IV. Las iniciativas de ley o reformas de ley en materia indígena, con excepción de las relativas a la materia fiscal y presupuestaria;
- V. Los planes y programas de desarrollo estatales y municipales, relacionados a pueblos y comunidades indígenas;
- VI. El otorgamiento de concesiones, contratos, y demás instrumentos jurídicos que afecten el uso y disfruté de sus tierras o recursos naturales, y
- VII. Las propuestas de reformas institucionales de los organismos públicos especializados en su atención.

Artículo 10. No podrán ser materia de consulta los siguientes asuntos:

- I. El nombramiento de mandos medios y superiores de los organismos especializados en la atención a pueblos indígenas, exceptuando al Representante de la oficina de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas Municipal;
- II. El presupuesto consolidado en materia de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, a ser incluido en el Presupuesto de Egresos del Estado, y
- III. Las reformas al marco jurídico estatal que sean de carácter tributario o fiscal, así como las reformas a la Constitución del Estado y a las leyes locales que deriven de reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

Artículo 87. En los municipios que cuenten con una población indígena significativa, los ayuntamientos contarán con un Departamento de Asuntos Indígenas para atender o canalizar, con respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las demandas y propuestas de las personas y comunidades indígenas de su circunscripción y que correspondan a su competencia.

Artículo 88. El Departamento de asuntos indígenas estará a cargo de una persona que hable y escriba suficientemente la lengua o lenguas indígenas de la región de que se trate, la que será propuesta de las comunidades y pueblos indígenas, de conformidad con sus sistemas normativos y formas de organización comunitaria, garantizando el principio de paridad de género, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o. de la Constitución Federal. La persona designada por las comunidades y pueblos indígenas, deberá ser ratificada por el presidente municipal para la ocupación del cargo. La o el jefe del departamento realizará las funciones y ejercerá las atribuciones que señale el Reglamento Interior del municipio correspondiente. Se procurará que el personal de este departamento sea preferentemente indígena.

Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí

Artículo 4º. El Instituto tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, gestionar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas transversales para el desarrollo humano, social, integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 9º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como su respectiva Ley reglamentaria.

- I. Proponer al Ejecutivo el diseño de la política estatal dirigida a lograr la igualdad de oportunidades y derechos de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo a la legislación vigente en la materia, y los planes Estatal y Nacional de Desarrollo; además, ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento, y evaluar sistemáticamente el impacto de su aplicación;
- II. Ser instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la administración pública estatal desarrollen en la materia;
- IV. Realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y federal, las cuales deberán consultar al Instituto, en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; de coordinación con los gobiernos de los municipios y las comunidades indígenas; de interlocución y concertación con las comunidades indígenas, y con los sectores social y privado;
- XIII. Asesorar y apoyar en la materia indígena a las instituciones estatales, así como a los municipios y a las organizaciones de los sectores sociales y privado que lo soliciten;

XIX. Establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta, que permita identificar las características esenciales de las identidades culturales de las comunidades indígenas del Estado de San Luis Potosí, su territorio, organización social, modelos económicos, usos, costumbres, sistemas normativos y expresiones etnolingüísticas; que permita facilitar la más amplia participación de las comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales;

XX. Ser instancia de consulta para las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con el fin de formular el proyecto de presupuesto consolidado en materia de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas a incluir en el Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Constitución local.

**Padrón de Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí**

- Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de Fecha sábado 03 de abril de 2010.
- Edición Extraordinaria Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de Fecha sábado 03 de octubre de 2015.

Durante el periodo que comprende 2016-2023, se integraron estudios de campo que dieron como resultado el registro de 11 Comunidades Indígenas las cuales pertenecen a los municipios de Coxcatlán, Ciudad Valles, San Antonio, San Vicente, Tamazunchale, Tanlajás, Tamuín, Tamásopo y Tampacán. También se agregaron 3 Barrios de Comunidades que ya se encontraban registradas tal y como se muestra a continuación:

MUNICIPIO	COMUNIDAD INDÍGENA	BARRIO	AÑO	HLI
Tamazunchale	Santiago Centro	Benito Juárez (se agregó Barrio)	2016	Náhuatl
	Tetlama	Cuitlamecaco	2016	Náhuatl
	Temamatla		2019	Náhuatl
Tanlajás	Corohomom	Se agregó el Barrio (Pemits)	2016	Teenek
	La Bodega		2018	Teenek
Coxcatlán	Ejido Nuevo Calmecayo		2016	Nahua
Tamuín	Santa Elena		2016	Teenek
San Vicente	Ejido Nueva Esperanza		2016	Teenek
Tamasopo	La Providencia		2018	Xi' iuy / Xi' Oi
San Antonio	Tanchahuil	Se agregó el barrio (Altavista)	2018	Teenek
Ciudad Valles	El Jopoy		2021	Teenek
	Adolfo López Mateos		2021	Teenek y Náhuatl
Tampacán	La Finca Miraflores		2022	Náhuatl
	Doctor Salvador Nava		2022	Náhuatl

## Obligaciones Municipales acorde a la materia

### Ley Reglamentaria del Artículo 9° de la Constitución Política del Estado sobre Derechos y Cultura Indígenas del Estado de San Luis Potosí

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES PARA CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

Artículo 53. El Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las bases y mecanismos para la consulta directa a las comunidades indígenas para todos los asuntos que les atañen, a fin de estar en condiciones de establecer adecuadamente, las partidas específicas destinadas al cumplimiento de las obligaciones previstas en la fracción XVI del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en los presupuestos de egresos que respectivamente aprueben. También deberán establecer administrativamente, las bases y mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. El Estado y los municipios se coordinarán con la Federación para el ejercicio de las facultades concurrentes.

Artículo 54. Para el efectivo ejercicio de las acciones establecidas en el artículo anterior, las autoridades, en sus distintos órdenes de gobierno, deberán observar en todo tiempo los principios de subsidiariedad y complementariedad en el diseño y aplicación de sus políticas públicas, y coordinarse con las propias comunidades indígenas.

Artículo 55. Las comunidades indígenas asumirán las funciones de Contraloría Social y coadyuvarán con el órgano de gobierno correspondiente, estatal o municipal, en el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos correspondientes a la jurisdicción comunitaria de que se trate.

A fin de que las comunidades cumplan con este cometido, las autoridades estatales y municipales están obligadas a proporcionarles la información que les soliciten, en relación con los programas y proyectos de cuyo seguimiento o evaluación se trate.

#### SECCIÓN SEGUNDA.

#### DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES MUNICIPALES ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE POR LAS COMUNIDADES

Artículo 56. Las comunidades indígenas presentarán anualmente ante los ayuntamientos, con toda oportunidad y con su respectiva acta de Asamblea General Comunitaria, sus proyectos y programas de obras y servicios para beneficio común, a fin de que aquéllos estén en condiciones de asignarles las partidas presupuestales correspondientes, para la realización de dichos proyectos y programas.

Artículo 57. Corresponderá a cada comunidad establecer, con base en un plan de desarrollo comunitario, los proyectos, programas, obras o servicios prioritarios, en la administración de las partidas presupuestarias asignadas. Los ayuntamientos deberán al efecto brindar la capacitación y asesoría técnica y metodológica, de manera permanente a través de prestadores de servicio y/o mediante estrategias de formación de las personas que la comunidad designe.

Artículo 58. Los ayuntamientos asignarán las partidas presupuestales a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, de manera equitativa, para lo cual deberán tomar en cuenta como criterios básicos la mayor o menor población y el nivel de pobreza de las comunidades, así como el impacto social y humano de las obras proyectadas, considerando para ello las demandas y prioridades comunitarias enunciados en el artículo anterior.

Artículo 59. La vigilancia y control de las partidas presupuestales administradas directamente por las comunidades, se llevará a cabo mediante los sistemas y mecanismos implementados por la propia comunidad a través de su máxima autoridad, y en coordinación con las autoridades municipales. Para tal efecto, el Estado y los municipios prestarán a las comunidades el apoyo que éstas requieran, tanto en el orden administrativo, como en el de capacitación.

#### Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

##### Del Departamento de Asuntos Indígenas

Artículo 87. En los municipios que cuenten con una población indígena significativa, los ayuntamientos contarán con un Departamento de Asuntos Indígenas para atender o canalizar, con respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las demandas y propuestas de las personas y comunidades indígenas de su circunscripción y que correspondan a su competencia. (REFORMADO, P.O.28 DE DICIEMBRE DE 2010) (REFORMADO, P.O.05 DE SEPTIEMBRE DE 2015) (REFORMADO, P.O. 24 DE OCTUBRE DE 2020)

Artículo 88. El Departamento de asuntos indígenas estará a cargo de una persona que hable y escriba suficientemente la lengua o lenguas indígenas de la región de que se trate, la que será propuesta de las comunidades y pueblos indígenas, de conformidad con sus sistemas normativos y formas de organización comunitaria, garantizando el principio de paridad de género, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o. de la Constitución Federal. La persona designada por las comunidades y pueblos indígenas, deberá ser ratificada por el presidente municipal para la ocupación del cargo. La o el jefe del departamento realizará las funciones y ejercerá las atribuciones que señale el Reglamento Interior del municipio correspondiente. Se procurará que el personal de este departamento sea preferentemente indígena.

Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí

Artículo 30. Se considerará violación a esta Ley, que los servidores públicos del Estado y municipios, así como sus dependencias y entidades, pretendan aplicar programas, proyectos o políticas públicas, o legislar en asuntos que afectan directamente a dichos pueblos, sin haberlos consultado en los términos previstos por la presente Ley.

Artículo 31. Los pueblos y comunidades indígenas podrán interponer denuncias y quejas por violaciones al derecho de consulta, contra los servidores públicos que infrinjan esta Ley, solicitando ante las autoridades competentes sean sancionados conforme a la legislación vigente.

# INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

**Nombre de la Dependencia:**

Instituto Temazcalli Prevención y Rehabilitación.

**Ubicación y teléfono:**

Calzada Fray diego de la Magdalena 106, Colonia Industrial Aviación, CP. 78140, TEL. - 444-812-6196 y/o 444-814-7680

**Titular:**

C. René Contreras Flores

**Área Municipal que debe ser enlace con la Dependencia Estatal:**

La que asigne cada Municipio previo a convenio con el Instituto Temazcalli.

• **Fundamento jurídico del área municipal:**

Normativa interna de cada Ayuntamiento.

• **Acciones ofertadas a municipios (previo a convenio)**

Con fundamento en el Decreto de Creación del Instituto Temazcalli Prevención y Rehabilitación, en la reforma del 01 de diciembre de 2020 publicada en el Periódico Oficial “Plan de San Luis” hace mención dentro de su Artículo 2°. Que El Instituto Temazcalli Prevención y Rehabilitación tendrá por objeto proporcionar orientación, prevención y rehabilitación a las personas en las siguientes áreas:

I. Trastornos por uso de sustancias nocivas, en su modalidad de perjudicial o dependencia;

II. Trastornos de la conducta alimentaria tales como la anorexia, la bulimia y el trastorno por atracón;

III. Psicopatología Infantil relacionada al desarrollo de las condiciones de los incisos a) y b) de este apartado;

IV. Consecuencias familiares derivadas de los incisos a), b) y c) de este apartado, en especial de la codependencia o coadicción, con la finalidad de evitar la desintegración familiar, y

V. Discapacidad con la condición del Espectro Autista.

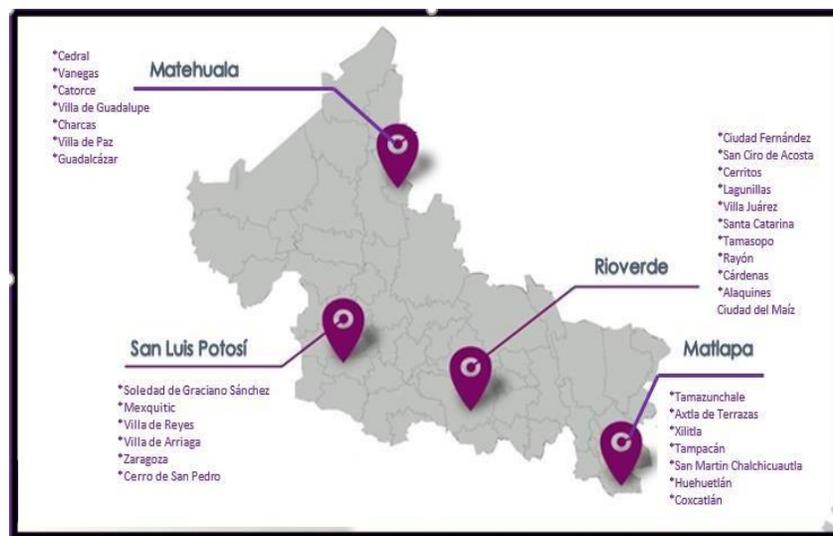
\*Servicios otorgados con pago de la cuota de recuperación que corresponde.

• **Fundamento jurídico**

Decreto de Creación del Instituto Temazcalli Prevención y Rehabilitación.

## CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Nombre de la Dependencia.
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Ubicación y Teléfono:
Boulevard Antonio Rocha Cordero No. 507, Col. Simón Díaz de esta Ciudad, C.P. 78380 / teléfono (444) 833 2143.
Titular de la Coordinación General
Mtra. Mónica Kemp Zamudio.
Nombre de la Dependencia.
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES SEDE MATEHUALA, S.L.P..
Ubicación y Teléfono:
Campo Betania, Carretera a la Paz Km 01 "A", Col. La Ollería, CP. 78726 Matehuala, S.L.P., / teléfono (488) 688 11 91
Nombre de la Dependencia.
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES SEDE RIOVERDE, S.L.P.
Ubicación y Teléfono:
Calle Canal 5 número 114 "A", Ejido San Marcos, Rioverde, S.L.P. / teléfono (487) 872 8945
Coordinadora de Atención Integral :
Lic. Sandra Ávila Méndez
Nombre de la Dependencia.
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES SEDE MATLAPA, S.L.P..
Ubicación y Teléfono:
Av. Francisco I. Madero número 150, Col 20 de Noviembre, Matlapa S.L.P. / teléfono (483) 364 0387
Coordinadora de Atención Integral:
Lic. María del Carmen López Medrano



Área municipal que debe ser enlace con la Dependencia Estatal

Secretario General del H. Ayuntamiento o Sindico del Municipio.

#### Fundamento Jurídico del área Municipal

Art. 3 de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí... “El Centro podrá celebrar convenio con los ayuntamientos de los municipios en donde se establezca, a fin de que estos últimos integren una representación municipal en las instalaciones del Centro, a través del DIF Estatal o, en su caso, de la instancia municipal que atienda a las mujeres; así mismo, para acordar que el municipio se haga cargo de los servicios municipales que requiera el Centro para su operación y funcionamiento.”

Art. 52 y 53 de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres; Art. 4 y 14 del Reglamento de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí;

Art. 59 quinquies de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La atención brindada por los Centros de Justicia para las Mujeres se realizará a través de la participación coordinada de las secretarías y dependencias públicas estatales cuya competencia incida en la atención integral a mujeres víctimas de violencia, y previa firma de los convenios correspondientes, con otras secretarías y dependencias del sector público federal y municipal...

Art 31 de la ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del estado de San Luis Potosí

**Programas ofertados a Municipios.**

Art. 59 ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Los Centros de Justicia para las Mujeres deberán proporcionar, de manera gratuita, como mínimo los siguientes servicios:

- I. Atención médica y psicológica, incluyendo atención terapéutica de contención emocional;
- II. Asesoría y orientación jurídica;
- III. Representación legal en materias penal, familiar, civil y/o las que se requieran;
- IV. Gestión de expedición de documentación oficial;
- V. Servicios de albergue temporal o tránsito;
- VI. Servicios de cuidado y atención infantil  
Servicios de trabajo social;
- VII. Servicios de protección de seguridad a víctimas en situación de riesgo grave o falta de red de apoyo familiar o comunitario para lo cual se coordinarán con los refugios para víctimas de violencia;
- VIII. Acceso a la justicia a través de agencias del Ministerio Público especializadas en violencia contra las mujeres;
- IX. Asesoría, capacitación y servicios para el empoderamiento social y económico; XI. Gestionar el acceso a servicios educativos;
- X. Programas de incorporación de las mujeres víctimas de violencia al mercado laboral, y
- XI. Los demás servicios que contribuyan al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

**Acciones prioritarias a cumplir por parte de los municipios con la dependencia:**

- Atención médica o psicológica, esto por si no existiere médica en el CJM, o bien que la usuaria no pueda trasladarse por la lejanía.
- Expedición de documentación oficial, ya que en diversos municipios no quieren otorgarla.
- Brindar servicio de albergue temporal o tránsito (por si la usuaria, no puede trasladarse a CJM Sede)-
- Gestionar acceso a servicios educativos.
- Acceder a programas de empoderamiento con que cuenta el ayuntamiento.
- Que se brinden los talleres de educación a los agresores.
- Facilitación de personas traductoras o intérpretes, así como, designación de personas de apoyo a las personas con discapacidad.

- Brindar cursos de lengua de señas a las usuarias a sus hijos e hijas.
- Certificar a su personal para atender casos de violencia contra las mujeres, especialmente dirigido a los servidores de primer contacto, como lo son los policías.
- Programas de difusión a la población, relativos a la violencia de género.
- Comisionar personal de los municipios al CJM para brindar los servicios, cuyo salario será a cargo del municipio.
- Entre otros.

**Fundamento Jurídico:**

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (10, 12, 13, 14 18 31 y relativos)

Ley de asistencia para el estado de san Luis potosí

Ley de niños, niñas y adolescentes del Estado San Luis Potosí

Ley de salud del Estado San Luis Potosí

Ley para personas con discapacidad de san Luis potosí

Art. 59 quinquies de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La atención brindada por los Centros de Justicia para las Mujeres se realizará a través de la participación coordinada de las secretarías y dependencias públicas estatales cuya competencia incida en la atención integral a mujeres víctimas de violencia, y previa firma de los convenios correspondientes, con otras secretarías y dependencias del sector público federal y municipal.

Art. 31 de la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de San Luis Potosí

Artículo 6. Ley De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria Del Estado Y Municipios De San Luis Potosí

**Obligaciones Municipales acorde a la materia:**

Artículo 31. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de San Luis Potosí.

Corresponde a los municipios ejercer con perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- I. Incluir en sus planes de Desarrollo Municipal, los programas y acciones necesarias para instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

- II. Coadyuvar con el Sistema Estatal, aportando la información relativa a indicadores de violencia de género en sus respectivas jurisdicciones, así como sobre la problemática específica de las mujeres que habitan en su territorio;
- III. Certificar a su personal para atender los casos de violencia contra las mujeres, especialmente al de policía preventiva y de tránsito, a través del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) dependiendo del estándar en el que se certifique la persona, o bien un certificado de competencia emitido por la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres, avalado por la Secretaría de Educación Pública (SEP);
- IV. Promover, en coordinación con las instancias estatales competentes, la certificación de las personas que atienden a mujeres víctimas de violencia, mediante cursos de formación, capacitación, y actualización constante, sobre la violencia de género y derechos humanos de las mujeres;
- V. Apoyar y promover la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI. Crear programas educativos sobre la igualdad entre los géneros, para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII. Apoyar y promover la creación de refugios seguros para las víctimas;
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Llevar a cabo, en coordinación con el Sistema Estatal, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres, vigilando que el contenido de los medios de comunicación y de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere este artículo, esté desprovisto de estereotipos discriminatorios establecidos en función del sexo de las personas, y que incorpore un lenguaje incluyente y transmitirá una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XI. Los demás asuntos que, en materia de violencia contra las mujeres, les conceda esta Ley u otros ordenamientos legales.

**Artículo 6. Ley De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria Del Estado Y Municipios De San Luis Potosí**

Los municipios, sus organismos, así como los organismos intermunicipales conforme a las respectivas disposiciones constitucionales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Para la formulación del Presupuesto de Egresos del municipio, la tesorería elaborará su proyecto con base en los objetivos, estrategias y prioridades que determinen el Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas que de éste deriven, y lo remitirá al Presidente Municipal, para que el a su vez lo presente al cabildo a más tardar el 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigor. Previa solicitud del Presidente Municipal, el cabildo podrá ampliar el plazo de presentación hasta por siete días; y en el caso de los organismos intermunicipales, el tesorero o su equivalente, elaborará el proyecto y lo remitirá al director del organismo para que lo presente a su órgano de gobierno, a más tardar el quince de diciembre del año anterior a su vigencia;
- II. En los municipios, sus organismos, así como los organismos intermunicipales, corresponde a la tesorería y al órgano de control interno, el control y la evaluación del gasto, y
- III. Para la elaboración del Presupuesto de Egresos, los municipios, sus organismos, así como los organismos intermunicipales, deberán considerar la información permitiente que genere el Banco Estatal de Indicadores de Género a cargo del Instituto de las Mujeres del Estado, a fin de promover políticas, planes y programas con perspectiva de género, que garanticen el respeto a los derechos humanos, fomenten la igualdad de derechos, y eviten toda forma de discriminación.

# INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO

**Nombre de la Dependencia:**

Instituto Registral y Catastral del Estado (IRC)

**Ubicación y teléfono:**

Bolívar #965, Col. Independencia Tel. (444) 812-82-38

**Titular:**

Licenciada Yahaira Martínez Martínez,

Directora General del Instituto Registral y Catastral del Estado

**Área municipal que debe ser enlace con la Dependencia Estatal:**

Departamento de Catastro Municipal

**Fundamento Jurídico del área municipal:**

Todos los artículos relativos al Título Tercero de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

**Programas ofertados a los Municipios:**

- a) Suscribir o en su caso refrendar cualquiera de los 2 dos convenios de colaboración y coordinación necesarios para los fines propios del Catastro; el primero cuyo objetivo inmediato es mantener los servicios vigentes por medio del Catastro Estatal, actualizando este último el padrón catastral y su cartografía, esto a favor del mismo Municipio y en beneficio de su población, cumpliendo con las normas y lineamientos generales; ahora bien el segundo que tiene como finalidad que en caso de que el Ayuntamiento directamente otorgue los servicios catastrales y que cumpla con la estructura requerida para brindar soporte para ese fin, este también pueda cumplir con los ordenamientos en la materia y lineamientos generales, observándose en todo momento las obligaciones que establece la Ley del Registro Público y Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, dándole las bases necesarias, así como la orientación y acompañamiento al respecto en temas de procesos, modernización catastral, sectorización, delimitación territorial, propuestas de valores catastrales y asignación de claves, de acuerdo a lo señalado por las normas técnicas de INEGI; además de que dicho Ayuntamiento cumpla con la vinculación catastro municipal-Catastro

Estatat-Registro Público, que sirve para otorgar mayor certidumbre patrimonial a los ciudadanos.

- b) Brindar capacitación, asesoría y orientación al personal del Ayuntamiento en procesos catastrales que implican desde el alta al padrón de los predios, avalúos, traslados de dominio, fusiones, altas por fraccionamiento, por subdivisión o por régimen de propiedad en condominio, certificaciones de medidas y colindancias, constancias, búsquedas de datos y todos aquellos requeridos por particulares, Notarios Públicos, Fraccionadores, Autoridades Jurisdiccionales o diversos entes, partiendo desde la correcta asignación de claves catastrales de acuerdo a las normas generales, así como mesas de trabajo, asesoría y orientación para las propuestas de valores llevadas a cabo por la Dirección de Catastro Municipal a través del Consejo Técnico Catastral que deba aprobar el Congreso del Estado; esto entre otros temas en el rubro.
- c) Colaborar con el intercambio de información con el propósito de fortalecer los procesos que contemplen la integración y vinculación del Registro Público y el Catastro Municipal, con el fin de operar mecanismos que sirvan para reforzar la certeza jurídica de los registros y padrones del Ayuntamiento.
- d) Resguardar la información cartográfica de los bienes inmuebles, cumpliendo con las normas técnicas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica vigente, a partir del análisis de gabinete de la información (base de datos y cartografía) proporcionada por el Ayuntamiento.
- e) Proporcionar la plataforma necesaria a fin de que se dé el intercambio de información para su debida integración al padrón y cartografía del Estado.
- f) Proporcionar el sistema o software que sirva para la gestión y emisión de trámites, así como a capacitar al personal que designe el Ayuntamiento para operarlo, esto sólo en el caso de así requerirlo este último de manera formal de acuerdo al convenio que al efecto se suscriba.
- g) Colaborar con el Ayuntamiento, para la gestión y emisión de trámites a través del sistema que para ese efecto cuenta el Instituto, esto cuando el Ayuntamiento no tenga los recursos necesarios básicos de un catastro, así como herramienta y personal suficiente para hacer la gestión de los servicios.

- I. Acciones prioritarias a cumplir por parte de los Municipios con la dependencia:
- a) Cumplir con la prestación de servicios catastrales (altas al padrón, avalúos, traslados de dominio, alta por fusión, por subdivisión, por fraccionamiento, por régimen de propiedad en condominio, certificaciones de medidas y colindancias, búsquedas, etc...), esto en beneficio de la población, brindando certeza técnica a través de la correcta asignación de la clave catastral (31 dígitos) a cada uno de los predios que integran el padrón, manteniendo su actualización y administración constante así como la generación de la cartografía que dicha actualización conlleva; lo anterior de acuerdo a los lineamientos en la materia y los emitidos por el INEGI a nivel general para toda la República
  - b) Informar diariamente, vía internet al Instituto, sobre los registros contenidos en los padrones catastrales, remitiendo los cambios que se produzcan en los mismos. Así mismo, a fin de mantener actualizado el Sistema de Administración Territorial del Estado, enviará la información cartográfica que dichas autoridades elaboren, con el objeto de mantener actualizado el archivo cartográfico del Estado.
- II. Fundamento Jurídico:
- a) Artículos 4º VII, 81 fracción IV inciso a), 95, 96, 139 y demás relativos de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 101 fracciones I y II, 103, 104 y 111 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; así como la Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con Fines Estadísticos y Geográficos.
  - b) Artículos 82 y 139 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como 96 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- III. Obligaciones municipales acorde a la materia:
- a) Administrar el catastro de conformidad con lo establecido en la Ley en la materia y los ordenamientos legales municipales
  - b) Observar las normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de los trabajos catastrales,

- c) Proponer al Congreso del Estado a más tardar el quince de octubre de cada año, los proyectos de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. En caso de no presentarlos en los términos referidos en el párrafo anterior y posterior, el Congreso autorizará como tales, los valores unitarios de suelo y construcción que hayan regido durante el año inmediato anterior. Empero, cuando inicie la gestión de los ayuntamientos, los proyectos de valores unitarios de suelo y construcción se entregarán a más tardar el treinta y uno de octubre del año que corresponda;
- d) Suscribir acuerdos de coordinación con otros ayuntamientos y con el Instituto;
- e) Establecer, encausar y apoyar programas tendentes a lograr los objetivos del Instituto en materia catastral;
- f) Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial, la observancia de los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, y las normas básicas correspondientes;
- g) Intervenir en la determinación de los límites municipales, en los términos de las disposiciones legales vigentes;
- h) Aplicar las normas y lineamientos generales en materia de catastro que determine el Instituto y evaluar su cumplimiento.
- i) Las demás obligaciones que de acuerdo a las normas en la materia deban corresponder.

# SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN LUIS POTOSÍ

Nombre de la Dependencia y/o Entidad:

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Potosí

Ubicación y teléfono:

Edificio central

Nicolás Fernando Torre 500

Colonia Jardín, 78270.

San Luis Potosí, S.L.P.

Teléfono:

444 151 50 00

Titular:

C. Virginia Zúñiga Maldonado

Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Área Municipal que debe ser enlace con la Dependencia Estatal:

Sistema Municipal DIF SMDIF

Fundamento Jurídico del área municipal:

- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Artículo 24 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Programas Ofertados a Municipios:

Proyecto/Programa/Acción	Subprograma	Proyecto/modalidad
Programa de Becas Alimentarias para Todos		NA
Programa de Alimentación Escolar		Caliente (insumos no perecederos)
		Caliente (verdura y fruta)
		Huertos Escolares
Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días		NA
Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios		NA

Proyecto/Programa/Acción	Subprograma	Proyecto/modalidad	
Programa de Salud y Bienestar Comunitario		NA	
Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pílares		NA	
Programa de Atención a Grupos Prioritarios	Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad	NA	
	Subprograma de Atención a Personas Mayores	Casas de Día	
	Subprograma de Atención a Primera Infancia	NA	
	Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia	NA	
	Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social	Ayudas Sociales	
		Apoyos Directos a Grupos Prioritarios (Filtros purificadores de agua)	
		Apoyos Directos a Grupos Prioritarios (Tinacos)	
Subprograma de Consolidación de Modalidades de Cuidados Alternativos	NA		
Subprograma de Fortalecimiento de las acciones de asesoría y representación jurídica	NA		
	Subprograma de acciones de promoción y difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	NA	
	Subprograma de creación o fortalecimiento de las Procuradurías de Protección Municipales	NA	
Menstruación Digna para Todas		NA	
Fondo de Apoyo a Asistencia Social		NA	
Programa Emergente de Apoyo a Estancias Infantiles		NA	
Centro Estatal de Equinoterapia		NA	

Proyecto/Programa/Acción	Subprograma	Proyecto/modalidad
Prevención de Riesgos Psicosociales de Niñas, Niños y Adolescentes		NA
Ferías de la Salud y Bienestar Comunitario		NA
Jornadas de diagnóstico y cirugías de labio y paladar hendido		NA
Jornadas de cirugías de reconstrucción de cáncer de mama		NA
Jornadas de cirugías de cataratas		NA
Credencialización de Personas con Discapacidad		NA
Creación de Infraestructura y/o Remodelación de Espacios Físicos de las Unidades Básicas de Rehabilitación		NA
Capacitación y certificación en lengua de señas mexicana		NA
Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración en San Luis Potosí		NA
Familias de Acogida		NA
Elige lo mejor para los dos		NA
Sensibilización en Equidad de Género		NA

Acciones prioritarias a cumplir por parte de los municipios con la dependencia:

- Título IV, CAPITULOS I y II de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico

- Título IV, CAPITULOS I y II de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Artículo 24 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Obligaciones Municipales acorde a la materia:

- Título IV, CAPITULOS I y II de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Artículo 24 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

# INSTITUTO DE MIGRACIÓN Y ENLACE INTERNACIONAL

- Ubicación de la oficina que alberga al Instituto de Migración y Enlace Internacional, calle Leandro Valle número 120 Colonia Alamos C.P. 78280.

Programas y acciones en favor de la comunidad potosina en los EEUU y sus familias:

- a. Doble nacionalidad, se generará identidad mexicana a las personas nacidas en el extranjero hijos o hijas de padre o madre mexicanos.
- b. Reunificación familiar, para adultos mayores, “Corazón de Pollo”, se establecen los procedimientos necesarios, con la finalidad de que adultos mayores de 60 años puedan cruzar a los EEUU a ver a sus hijas o hijos que se encuentran de forma irregular.
- c. Pasaportes americanos, en acuerdo y autorizados por el Consulado de Estados Unidos en Monterrey, realizamos el trámite de solicitud para obtener Pasaporte Americano, para personas nacidos o naturalizados en los Estados Unidos de América.
- d. Seguro social americano, siendo la única dependencia autorizada por los Estados Unidos de América para realizar los procedimientos de solicitud de pensión del seguro social americano, para trabajadores titulares, cónyuges, viudas o hijos menores de edad.
- e. Procedimientos jurídicos:
  - Localización de potosinos extraviados en tránsito,
  - Restitución de menores,
  - Solicitud de pensión alimenticia,
  - Traslado de Enfermos de paisanos desde los EEUU,
  - Asesoría y acompañamiento cuando ocurre un fallecimiento de paisanos en los EEUU.
- f. Procedimientos consulares de protección a mexicanos-potosinos en el extranjero en coordinación con los Consulados Mexicanos en los Estados Unidos de América.
- g. Caravana Potosina, acompañamos a los paisanos que vienen de los estados Unidos de América, por vacaciones decembrinas, se realiza el operativo de seguridad desde la frontera hasta los municipios de SLP.

- h. Ferias de servicios en el extranjero, en conjunto con la Dirección de Registro Civil, Finanzas, SIFIDE e IMEI, acuden a los Estados Unidos de América a llevar productos y procedimientos que benefician a la comunidad potosina que radica permanentemente en el país del norte.
- i. Ferias de servicios municipales, en coordinación con los municipios se establecen los servicios necesarios para su comunidad además de acercar los servicios de este Instituto.
- j. Inserción escolar, en conjunto con SEGE e IEAA, realizamos acciones en favor de los hijos de potosinas y potosinos nacidos en los Estados Unidos de América.
- k. Crédito Migrantes Oro, en convenio con SIFIDE se creó un crédito especializado para las y los potosinos que migran a los Estados Unidos de América.
- l. Testamento Migrante, acceso directo y acompañado para la realización de testamentos.

Las obligaciones de los ayuntamientos para con nuestro *Instituto de Migración y Enlace Internacional*, se encuentran reflejadas en el artículo 35 capítulo I de la Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado y en el artículo 70 capítulo I, fracción XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de San Luis Potosí.

Por lo anterior es de suma importancia mencionar que todos los programas y acciones del instituto son para los municipios, pero además requieren la colaboración y asistencia de los ayuntamientos de manera conjunta y transversal.

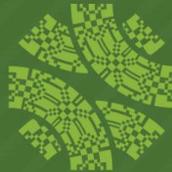
Además de mencionar puntualmente que nuestra ley no nos faculta a conocer temas o procedimientos con o para extranjeros, pero al ser la entidad monitora de las políticas públicas en el fenómeno migratorio, indistintamente acudiremos o nos involucraremos para canalizar, atender, apoyar o coadyuvar con las entidades en su mayoría federales y de asistencia social, con la finalidad de observar las situaciones de las personas en tránsito, en movilidad, por nuestro Estado.

MANUAL DE INDUCCIÓN  
PARA AUTORIDADES  
MUNICIPALES ELECTAS  
2024 -2027



<https://bit.ly/3YRorVD>

Consulta en este enlace  
todo lo que se necesita  
saber para una gestión  
exitosa.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

**SGG**

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

**CEFIM**

COORDINACIÓN ESTATAL  
PARA EL FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS

**¡Acércate a CEFIM!**

**ASESORÍAS + CAPACITACIONES + HOSPEDAJE WEB**

Av. Fray Diego de la Magdalena s/n, interior  
Parque Tangamanga II. Col. Industrial Aviación.  
C.P. 78140. San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel. 01 (444) 814 78 04 y 814 2839.